



UNA DIRECCIÓN FALSA PUEDE LLEVAR AL ARRESTO

AVISO IMPORTANTE PARA LOS PADRES

TEMA: RESIDENCIA

Su hijo tiene derecho a asistir a la escuela que se encuentra en los límites territoriales en los cuales usted, el padre, reside. Es responsabilidad del padre proporcionarle a la escuela la documentación apropiada y correcta para probar dónde reside. La escuela tendrá el derecho de verificar cualquier información que usted le provea.

Presentar documentación fraudulenta

De acuerdo a la norma 5.1 de la Junta Escolar, todo padre que presente documentación fraudulenta para matricular a un estudiante da motivos para que a tal estudiante lo retiren inmediatamente de la escuela y lo refieran para matrícula en la escuela que le corresponde dentro de los límites territoriales.

Información falsa

El Estatuto de la Florida 837.06 estipula: “quienquiera que intencionalmente haga una declaración falsa por escrito, con la intención de engañar a un servidor público que está desempeñando sus obligaciones oficiales, será culpable de un delito menor de segundo grado, castigado por la ley.” Además, una persona que intencionalmente haga una declaración falsa bajo pena de perjurio es culpable del delito de perjurio por hacer una declaración escrita falsa, un delito grave de tercer grado según el Estatuto de la Florida 92.525 y será reportado a la oficina del Procurador del Estado.

Alquiler de una vivienda con exención de impuestos a la propiedad

El Estatuto de la Florida 196.061 prohíbe el alquiler de una vivienda que ha sido reclamada previamente como exención para los impuestos sobre la propiedad. Tal acción constituirá abandono de dicha vivienda para el propósito de exención de impuestos sobre la propiedad y se notificará a la oficina del Tasador de Propiedades de Broward. La exención de impuestos sobre la propiedad puede perderse.

COSAS IMPORTANTES QUE HACER

POR FAVOR, REVISE ESTE LIBRO CON SU ESTUDIANTE PARA QUE SU FAMILIA SEPA LO QUE ES APROPIADO Y LO QUE NO ES APROPIADO EN LA ESCUELA, DURANTE LAS ACTIVIDADES AUSPICIADAS POR LA ESCUELA Y EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES.

1. Puesto que los *padres pueden ser responsables de las acciones de sus hijos, es importante que sepan las reglas y las consecuencias si sus estudiantes las quebrantan. Sin embargo, los padres también tienen el derecho de abogar por sus hijos. Por lo tanto, el sistema escolar debe tener prueba de que cada estudiante y cada padre ha tenido la oportunidad de leer este Código de Conducta del Estudiante.

Firme y devuelva a la escuela el Acuse de Recibo de la página 7 en los 3 días siguientes al recibo del Código de Conducta del Estudiante 2011/2012 para confirmar que usted recibió el libro y sabe cuáles son las reglas. Su firma no significa que usted está de acuerdo o no con las reglas, sino que recibió una copia de las mismas. En la página 11 de este folleto hay una copia del Acuse de Recibo que usted debe guardar.

2. Escoja sus opciones para la autorización de información a los medios de comunicación en la página 8. Usted debe seleccionar una opción en la Sección A y otra opción en la Sección B. Si usted no escoge una opción en cada sección, la escuela podrá tomarle fotos o grabar a su hijo, o puede ser entrevistado por los medios noticiosos o el distrito escolar con propósito escolares o del distrito.
3. Los padres de estudiantes en cualquier grado (o estudiantes de 18 años o más) pueden optar por no divulgar (prevenir la divulgación) de alguna o toda la información del directorio que se le proporciona a ciertas agencias externas, así como para ciertos usos en la escuela de su hijo o el distrito escolar (por ejemplo: la información publicada en anuarios o programas escolares).
Para solicitar que la información del directorio no sea divulgada a entidades específicas, por favor llene el formulario de Notificación de No Autorización que se encuentra en la página 9 y devuélvalo a su escuela. .
4. Para los estudiantes de 11° y 12° grado que no deseen compartir información del directorio con las fuerzas armadas/ reclutadores militares y/o instituciones educativas pos-secundarias, llenen la sección de “No Autorización” que se encuentra en la página 10 y entréguele el formulario al director en los 10 días siguientes a la fecha de matrícula.
5. La Matriz de Disciplina del Distrito asigna consecuencias específicas por violar las reglas del Código de Conducta del Estudiante y es parte del plan de disciplina de la escuela. Ahora, una copia de la Matriz se encuentra en las páginas 53- 61 de este folleto. Por favor, revise la Matriz de Disciplina con su hijo. Para recibir más información sobre la matriz, hable con un administrador escolar.

* Dondequiera que se use el término “padre“, también se refiere a cualquiera de los padres o a los dos, a cualquier tutor de un estudiante, a cualquier persona que tenga una relación paterna con el estudiante o a cualquier persona que ejerza su autoridad de supervisor sobre el estudiante en lugar del padre.



THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA
600 SOUTHEAST THIRD AVENUE • FORT LAUDERDALE, FLORIDA 33301-

Julio de 2011
¡Bienvenidos al Nuevo Año Escolar!

SCHOOL BOARD
Chair BENJAMIN J. WILLIAMS
Vice Chair ANN MURRAY

ROBIN BARTLEMAN
MAUREEN S. DINNEN
PATRICIA GOOD
JENNIFER LEONARD GOTTLIEB
LAURIE RICH LEVINSON
NORA RUPERT
DAVID THOMAS, NBCT

Estimados Estudiantes y Padres:

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward están dedicadas a satisfacer las necesidades educacionales de todos los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro.


La Norma 5.8 del *Código de Conducta del Estudiante* les provee información específica con respecto a las reglas que se espera que todos los estudiantes sigan, así como las consecuencias por la violación de la norma establecida en este documento. La Norma del *Código de Conducta del Estudiante* trata sobre las expectativas que se tienen para todos los estudiantes en términos de la continua y puntual asistencia, respeto por las personas y propiedades, vestimenta apropiada, uso de la tecnología, publicaciones, actividades y expedientes estudiantiles, y el derecho a apelar incluyendo los procedimientos para presentar una queja. Por favor, revise cuidadosamente toda la información contenida en la Norma del *Código de Conducta del Estudiante* y discutan juntos las consecuencias de violar las mismas.

Comenzando este año, la Norma 5.8 del *Código de Conducta del Estudiante* será distribuida electrónicamente por medio de una variedad de métodos. Se les requiere a los estudiantes y a los padres que firmen una declaración indicando que han recibido el folleto del *Código de Conducta del Estudiante*, que tienen conocimiento de la explicación de las reglas que se provee en la norma, y que han seleccionado sus opciones para la divulgación de información del directorio y a los medios de comunicación.

Es importante que usted revise la norma porque tiene incorporado los cambios hechos a versiones anteriores, incluyendo la versión publicada el año pasado. Una lista de los cambios sustanciales puede encontrarse en la página seis (6).

Usted puede ver el Código de Conducta del Estudiante bajo *School Board Policies* en la red de internet del distrito (www.browardschools.com). Usted también puede ver el vídeo del Código de Conducta del Estudiante en la red de televisión *BEACON* y en la red de internet del distrito. Las escuelas le proveerán a los padres y estudiantes el programa de presentación.

Sincerely,



Benjamin J. Williams
School Board Chair

TABLA DE CONTENIDO

FORMULARIOS	Acuse de Recibo.....	7
	Autorización a los Medios de Comunicación.....	8
	Formulario de FERPA para la Opción de No Divulgar Información	9
	Formulario del Acta NCLB para la Opción de No Divulgar Información	10
	Acuse de Recibo (Copia para los Padres)	11
NORMA	Prefacio: Secciones A & B	13
	Sección I: Asistencia	14-17
	Sección II: Respeto por las Personas y la Propiedad.....	18
	Comportamiento Esperado.....	19
	Comportamiento Inaceptable Conducente a una Acción Disciplinaria	19-22
	Comportamiento en el Autobús Escolar.....	22-23
	Discriminación y/ u Hostigamiento.....	23-24
	Sección III: Código de Vestimenta	25-26
	Sección IV: Uso de la Tecnología.....	27-28
	Sección V: Actividades Estudiantiles y Asambleas	29-30
	Sección VI: Libertad de Expresión de los Estudiantes y Distribución de Materiales	31-32
	Sección VII: Publicaciones Patrocinadas por la Escuela	32
	Sección VIII: Privacidad de los Expedientes Estudiantiles	33
	Acta de los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA)	33-34
	Prácticas de Privacidad Relacionadas con los Expedientes Médicos/ Salud Mental de los Estudiantes y la Familia (HIPAA).....	35-37
	Sección IX: Intervenciones y/ o Consecuencias	38-48
	Posibles Intervenciones y/ o Consecuencias por Mal Comportamiento	38-39
	Consecuencias por Faltas Serias de Mal Comportamiento Conducentes a la Suspensión y/ o Expulsión	39
	Medicamentos sin Receta-Uso, Posesión, Venta y/ Transmisión Conducente a la Suspensión y Posible Expulsión	40
	Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y a la Posible Expulsión	41-42
	Otras Ofensas (Ofensas No Relacionadas con el Abuso de Drogas y Otras Sustancias) Conducentes a la suspensión y la Expulsión.....	42
	Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria	43-45
	Programas Alternativos a la Expulsión.....	45-46
	Workback	46
	Expulsión Fuera- Del- Distrito.....	47
	Definición de Armas	47
	Otras Definiciones para esta Norma.....	48
	Sección X: El Derecho a Apelar y los Procedimientos de Quejas.....	49-51
OTRO	Matriz de Disciplina	52-60
	Índice.....	61
	Miembros del Comité.....	62

Haitian-Creole	Règleman sou Kondwit Elèv disponib an kreyòl nan lekòl-la.
English:	The Student Code of Conduct is available in English in your school.
Portuguese	O Código de Conduta do Estudante encontra-se disponível em português, em sua escola.



RESUMEN DE LOS CAMBIOS

- Se añadió lenguaje para definir “tiempo de instrucción” para ambos, tanto para los estudiantes de primaria como de secundaria cuando tiene que ver con el uso de la tecnología personal.
- Se añadió una explicación clarificando cuál es el calzado apropiado para los estudiantes de primaria.
- Se añadió lenguaje con respecto a los procedimientos de excepción a la norma del uso del uniforme. A los padres/ estudiantes se les informa sobre el proceso de excepciones al código de vestimenta unificado según la Norma 5309.
- Se añadió lenguaje para clarificar con respecto a la notificación a los padres cuando los estudiantes violan el Código de Conducta.
- Se añadió lenguaje que estuviera de acuerdo con la legislación de zero tolerancia, específicamente cuando se refiere a la aplicación de la ley, minimizando nuevas víctimas y considerando las situaciones individuales.
- Cambio en la definición de Armas Clase A y Clase B.
- Se añadió lenguaje con respecto a la opción de Workback para los estudiantes expulsados.
- Se añadió la Opción de Workback para los estudiantes (grados K- 5) que traigan dispositivos proyectiles a la escuela.
- Se añadió lenguaje para aclarar lo que quiere decir “borrar” los expedientes de expulsión del estudiante.
- Cambios a las intervenciones y consecuencias del mal comportamiento bajo la Sección IX.
- Se añadió una opción para los padres de estudiantes de cualquier edad para optar por no proveer información del directorio a entidades específicas.
- Se añadió lenguaje clarificando la definición de “día escolar”.
- Se añadió lenguaje clarificando el proceso de apelación.
- Se añadió lenguaje para que los procedimientos de quejas, la Sección 504 y las apelaciones estuvieran de acuerdo a las directrices federales.



Acuse de Recibo

- Este folleto enumera las reglas del Distrito en la Norma 5.8 para los estudiantes en las escuelas públicas del Condado de Broward en las páginas 13- 52. Las reglas aplican a todas las actividades que ocurran en los predios de la escuela, en otros lugares utilizados para actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para transportar estudiantes. Su firma al final de esta página no indica que usted esté de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, sino que usted ha recibido una copia en papel o electrónica de estas reglas. Devuelva este formulario a la escuela en los 3 días siguientes al recibo del folleto del Código.
- Los padres necesitan estar involucrados en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:
- Saber que para la seguridad en la escuela no se requiere que las escuelas provean supervisión por más de 30 minutos antes de la hora oficial de entrada ni tampoco se le requiere que provean supervisión por más de 30 minutos después de la hora oficial de cierre [F.S. 1003.31 (2)].
- Para los estudiantes que viajan en el autobús escolar; saber que para la seguridad en la escuela, a los conductores del autobús NO se les permite dejar que los estudiantes se bajen en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionarle a la escuela, anualmente y cada vez que haya cambios, los nombres y/ o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se pueden comunicar en caso de emergencia.
- Notificarle a la escuela de cualquier cosa que pueda afectar la capacidad de aprendizaje de sus hijos para asistir regularmente a la escuela o de participar en las actividades escolares.
- Tener conocimiento de que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, según enmendada, y que las consecuencias por la transmisión y/ o venta o la intención de vender medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión y/ o el uso de medicamentos sin receta y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados puede encontrarse en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar resume las reglas respecto a las drogas que pueden comprarse sin receta y las drogas recetadas, y la Norma 5006 resume las consecuencias por violar estas normas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud y la suspensión y/ o la expulsión, así como todas las regulaciones de la Junta Escolar, en la red de internet en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Tener conocimiento de que los padres tienen derechos respecto a la privacidad y la confidencialidad de los expedientes estudiantiles mantenidos por las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados serán responsables por artículos que están prohibidos y que se pierdan, sean robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica (p. ej. teléfonos celulares, ipods y bípens) u otra tecnología personal que se pierda, sea robada o confiscada.
- Tener conocimiento de que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que ellos son responsables del comportamiento de sus estudiantes cuando van a la escuela, cuando regresan de ella, y en el paradero del autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro y de respeto es la clave para el aprovechamiento académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad del estudiante para aprender o la habilidad de un miembro del personal para enseñar, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos del autobús y/ o aquellos que ocurran en lugares que no son propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en las págs. 22- 23), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará y/ o se proveerá la ayuda e intervención según el director/ designado estime apropiado, lo cual puede incluir el uso del Agente de Policía de la Escuela (School Resource Officer).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren un uso legal, ético y responsable de la tecnología incluyendo las redes de internet, las herramientas digitales, el internet, los programas de computadoras; tal y como se define en la Sección IV de este folleto.
- Los padres continuarán siendo responsables de los estudiantes que alcancen la mayoría de edad, con las excepciones que provee la ley.
- Continuarán desempeñando el rol de padres cuando el hijo cumple los 18 años de edad para todos los propósitos educativos y disciplinarios.



Nombre del Estudiante (Escriba en letra de molde)

Firma del Estudiante

Firma del Padre

Fecha

Como padre de un estudiante en las escuelas públicas del Condado de Broward, entiendo que mi estudiante puede ser fotografiado, grabado o entrevistado por los medios noticiosos o por el distrito escolar para promover las escuelas públicas del Condado de Broward. Entiendo que las fotos y las entrevistas pueden utilizarse en la red de internet del Distrito, en las publicaciones del Distrito escolar, publicaciones externas y medios electrónicos; tal y como se indica a continuación.

Usted debe marcar una opción en la Sección A y una opción en la Sección B



Sección A

Por favor, marque la opción #1 o la opción #2
(Si no marca ninguna opción, se elegirá la opción #1)

1. ____ YO PERMITIRÉ que mi estudiante sea fotografiado, grabado o entrevistado por los medios noticiosos o por el Distrito escolar para promover las escuelas públicas del Condado de Broward.
2. ____ YO NO PERMITIRÉ que mi estudiante sea fotografiado, grabado o entrevistado por los medios noticiosos o por el Distrito escolar para promover las escuelas públicas del Condado de Broward.

Sección B

Por favor, marque la opción #1 o la opción #2
(Si no marca ninguna opción, se elegirá la opción #1)

1. ____ YO PERMITIRÉ que mi estudiante sea fotografiado, grabado o entrevistado para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase u otros instrumentos de comunicación escolar. Entiendo que el distrito está obligado a divulgar esta información si es solicitada por los medios de comunicación u otras entidades públicas (p. ej. peticiones de los archivos públicos).
2. ____ YO NO PERMITIRÉ que mi estudiante sea fotografiado, grabado o entrevistado para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase u otros instrumentos de comunicación escolar. Entiendo que mi estudiante no será incluido en publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos, fotos de la clase u otros instrumentos de comunicación

Nombre del Estudiante (Escribe en letra de molde)

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre (En letra de molde)

Firma del Padre

Fecha

Formulario de Notificación de No Autorización para divulgar información para el año escolar 2011/2012

La información del Directorio es información de identificación personal que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión a la privacidad si se divulga. La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, designa lo siguiente como "información del directorio": nombre del estudiante, sexo, dirección residencial, número telefónico, fecha y lugar de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y deportes auspiciados por la escuela, estatura y peso de los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia escolar, títulos y reconocimientos recibidos, y nombre de la escuela o programas a los que asistió previamente.



Según el Acta de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, puede divulgar información del directorio del estudiante de cualquier grado, a su discreción, sin consentimiento previo, a colegios, universidades, u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante está matriculado, se matriculará o es reclutado, o para publicaciones escolares u otros instrumentos de comunicación (incluyendo, pero no limitándose a anuarios, programas atléticos, programas de graduación y teatrales). Los padres/ tutores de estudiantes de cualquier grado o estudiantes elegibles (aquellos con más de 18 años de edad o que están asistiendo a una institución de educación pos secundaria) pueden optar por que no se divulgue cualquiera o todos los siguientes tipos de información del directorio indicando con una marca de cotejo (✓) aquella información que NO SE DIVULGARÁ.

____ Nombre del Estudiante	____ Sexo	____ Dirección Residencial
____ Número de Teléfono	____ Fecha de Nacimiento	____ Lugar de Nacimiento
____ Principal Campo de Estudio	____ Actividades y Deportes Patrocinados por la Escuela*	____ Estatura y Peso de los Miembros del Equipo Atlético
____ Días de Asistencia Escolar Recibidos	____ Títulos Recibidos	____ Reconocimientos
____ Nombre de la Escuela o Programa más recientemente al que asistió		

*El anuario está incluido en las actividades patrocinadas por la escuela.

Nota: Este formulario debe llenarse y entregarse al director de la escuela anualmente, aunque se haya marcado o no cualquiera de las anteriores, EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o de la fecha de matrícula si el estudiante se matriculó después de haber comenzado el año escolar.

Nombre del Estudiante _____

Escuela _____

Nombre del Padre/ Tutor/ Estudiante elegible _____

Firma del Padre/ Tutor/ Estudiante elegible _____

Fecha _____

Formulario según NCLB para la Opción de No Divulgar Información - Grados 11 & 12-
Año Escolar 2011- 2012

Según el Acta de No Child Left Behind (NCLB), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, puede divulgar el nombre del estudiante, dirección y número de teléfono sin consentimiento previo a los servicios militares/ instituciones militares con el propósito de reclutar y a instituciones de educación pos secundaria (colegios, universidades e instituciones de educación superior) cuando se solitan.

Sin embargo, los padres/ tutores y los estudiantes elegibles (aquellos con más de 18 años) pueden optar para que esta información sea divulgada indicando su elección a continuación.

Información divulgada a los servicios militares/ reclutadores militares:

1. _____ YO PERMITIRÉ que la información limitada del directorio que se encuentra arriba sea divulgada a los servicios militares/ reclutadores militares.
2. _____ YO NO PERMITIRÉ que la información limitada del directorio que se encuentra arriba sea divulgada a los servicios militares/ reclutadores militares sin mi permiso previo.

Información divulgada a instituciones de educación pos secundaria:

1. _____ YO PERMITIRÉ que la información limitada del directorio que se encuentra arriba sea divulgada a las instituciones de educación pos secundaria
2. _____ YO NO PERMITIRÉ que la información limitada del directorio que se encuentra arriba sea divulgada a las instituciones de educación pos secundaria.

NOTA: Este formulario debe llenarse y entregarse al director de la escuela anualmente, aunque se haya marcado o no cualquiera de las anteriores, EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o de la fecha de matrícula si el estudiante se matriculó después de haber comenzado el año escolar.

Además de este formulario, todos los estudiantes de 11mo y 12mo grado también deben llenar la Notificación de FERPA para todos los grados que provee el Código de Conducta del Estudiante.

Nombre del Estudiante _____

Escuela Secundaria _____

Nombre del Padre/ Tutor/ Estudiante elegible _____
(Escriba en letra de molde)

Firma del Padre/ Tutor/ Estudiante elegible _____

Fecha _____



Acuse de Recibo

- Este folleto enumera las reglas del Distrito en la Norma 5.8 para los estudiantes en las escuelas públicas del Condado de Broward en las páginas 13- 52. Las reglas aplican a todas las actividades que ocurran en los predios de la escuela, en otros lugares utilizados para actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para transportar estudiantes. Su firma al final de esta página no indica que usted esté de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, sino que usted ha recibido una copia en papel o electrónica de estas reglas. **Devuelva** este formulario a la escuela en los 3 días siguientes al recibo del folleto del Código.
- Los padres necesitan estar involucrados en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:
- Saber que para la seguridad en la escuela no se requiere que las escuelas provean supervisión por más de 30 minutos antes de la hora oficial de entrada ni tampoco se le requiere que provean supervisión por más de 30 minutos después de la hora oficial de cierre [F.S. 1003.31 (2)].
- Para los estudiantes que viajan en el autobús escolar; saber que para la seguridad en la escuela, a los conductores del autobús **NO** se les permite dejar que los estudiantes se bajen en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionarle a la escuela, anualmente y cada vez que haya cambios, los nombres y/ o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se pueden comunicar en caso de emergencia.
- Notificarle a la escuela de cualquier cosa que pueda afectar la capacidad de aprendizaje de sus hijos para asistir regularmente a la escuela o de participar en las actividades escolares.
- Tener conocimiento de que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, según enmendada, y que las consecuencias por la transmisión y/ o venta o la intención de vender medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión y/ o el uso de medicamentos sin receta y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados puede encontrarse en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar resume las reglas respecto a las drogas que pueden comprarse sin receta y las drogas recetadas, y la Norma 5006 resume las consecuencias por violar estas normas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud y la suspensión y/ o la expulsión, así como todas las regulaciones de la Junta Escolar, en la red de internet en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Tener conocimiento de que los padres tienen derechos respecto a la privacidad y la confidencialidad de los expedientes estudiantiles mantenidos por las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados serán responsables por artículos que están prohibidos y que se pierdan, sean robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica (p. ej. teléfonos celulares, ipods y bípens) u otra tecnología personal que se pierda, sea robada o confiscada.
- Tener conocimiento de que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que ellos son responsables del comportamiento de sus estudiantes cuando van a la escuela, cuando regresan de ella, y en el paradero del autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro y de respeto es la clave para el aprovechamiento académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad del estudiante para aprender o la habilidad de un miembro del personal para enseñar, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos del autobús y/ o aquellos que ocurran en lugares que no son propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en las págs. 22- 23), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará y/ o se proveerá la ayuda e intervención según el director/ designado estime apropiado, lo cual puede incluir el uso del Agente de Policía de la Escuela (School Resource Officer).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren un uso legal, ético y responsable de la tecnología incluyendo las redes de internet, las herramientas digitales, el internet, los programas de computadoras; tal y como se define en la Sección IV de este folleto.
- Los padres continuarán siendo responsables de los estudiantes que alcancen la mayoría de edad, con las excepciones que provee la ley.
- Continuarán desempeñando el rol de padres cuando el hijo cumple los 18 años de edad para todos los propósitos educacionales y disciplinarios.



Nombre del Estudiante (Escriba en letra de molde)

Firma del Estudiante

Firma del Padre

Fecha

Esencia de la Misión 211 Broward

El problema de las personas sin vivienda en Broward alcanza hasta un 14%, con una población creciente de familias con niños pequeños

Hubo más de 2.000 estudiantes sin vivienda en las escuelas del Condado de Broward en el año 2008-2009

Las llamadas al 2-1-1 de familias con necesidad de alimentos alcanza hasta el 42%, y pidiendo refugio hasta el 224%

Más de 176.000 solicitudes fueron hechas al 2-1-1 en el 2010

Más del 50% de las llamadas al 2-1-1 fueron para pedir ayuda para alimentos, alquiler/ hipoteca, FPL, alojamiento de emergencia

Más de 5.000 llamadas fueron hechas por adolescentes

2-1-1 Broward provee un número simple, fácil de recordar para todos aquellos en el Condado de Broward que puedan necesitar ayuda con un problema de salud o de recursos humanos o que puedan necesitar una intervención en casos de crisis. Hay consejeros entrenados disponibles 24/7 para escuchar cualquier problema y tienen información disponible sobre más de 3.000 programas que pueden ofrecer ayuda. Hoy en día, los servicios telefónicos de asistencia reciben más de 100.000 llamadas cada año y a cada persona que llama la tratan con respeto y dignidad. Todas las llamadas son gratis, anónimas y confidenciales. Los consejeros de 2-1-1 Broward son multilingües y tienen acceso a un servicio de interpretación que permite ayudar a las personas que llaman en más de 140 idiomas.

2-1-1 Broward fue fundado por The United Way of Broward County, The Children's Services Council of Broward, Broward County Human Services, The Florida Department of Children and Families, las municipalidades de Broward, las fundaciones privadas y empresariales, y las donaciones privadas.

Padres, Estudiantes, Maestros, Personal...



Para acceso gratis y confidencial a los programas de salud y recursos humanos en el Condado de Broward

MARQUE 2-1-1 ó (954) 537-0211

¿Problemas de salud? ¿Problemas con el abuso de drogas? ¿Preocupaciones por la salud mental? ¿Necesita ayuda para superarlos? ¿Necesita ayuda con el alquiler o los servicios? ¿Sin alimentos suficientes? ¿Deprimido? ¿Pensamientos suicidas?

¡Usted no tiene que enfrentarlos solo!

www.211-broward.org

www.teenspace211.org

Para trabajo voluntario o para donaciones al 2-1-1, por favor visítenos en la red de internet en www.211-broward.org o llámenos al (954)390-0493.

Las donaciones de empresas y las donaciones privadas juegan un papel vital en el mantenimiento del servicio 2-1-1 que Broward le ofrece a nuestra comunidad.

PREFACIO

Sección A

Con el fin de que la enseñanza y el aprendizaje ocurran, es esencial que haya un ambiente escolar seguro y protegido. Esta norma provee información específica de las reglas que se espera que todos los estudiantes observen, así como las consecuencias por las violaciones a estas reglas. Las reglas aplican a todas las actividades que ocurran en los predios u otros lugares que estén siendo usados para dichas actividades y en cualquier vehículo autorizado para transportar estudiantes hacia y desde la escuela, y otras actividades y diferentes funciones escolares. La Junta Escolar no es responsable por los estudiantes, su conducta y actividades cuando asisten a actividades no auspiciadas por la escuela.

Sección B

La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres hasta que el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Para cumplir con el propósito de todas las áreas de esta norma, se espera que los padres de los estudiantes que han alcanzado la mayoría de edad (p. ej. 18 años de edad) continúen desempeñando las funciones paternales para un estudiante dependiente excepto bajo las siguientes circunstancias:

1. El estudiante haya sido emancipado conforme a las leyes de la Florida (F.S. 743.015) la cual estipula los procedimientos para que la corte remueva los “impedimentos por la minoría de edad”, llenando los documentos apropiados y haciendo la apropiada presentación al tribunal.
2. Cuando el estudiante no tiene padres y este hecho es comprobado por el administrador de la escuela [p. ej. por comunicación con parientes, el Programa de Educación para Personas sin Hogar (Homeless Education Program), o el Departamento de Niños y Familias de la Florida (Florida Department of Children and Families), como es apropiado].

SECCIÓN I – ASISTENCIA

El padre del niño en edad escolar obligatoria es responsable de la asistencia escolar diaria del niño (F.S. 1003.24). Se espera que el personal escolar, los padres, los estudiantes y las agencias estatales apropiadas trabajen juntos para asegurar que se obedecen las leyes incluyendo, pero sin limitarse al referido a la agencia estatal designada para la posible acción judicial por exceso de ausencias o de absentismo escolar (F.S. 1003.27). La Norma 5.5 de la Junta Escolar resume las reglas relacionadas a la asistencia y a los procedimientos para la asistencia. Usted puede ver esta norma y todas las normas de la Junta Escolar en la red de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>. La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres* hasta que el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Esto le sirve como notificación al padre de que cuando el estudiante alcance la mayoría de edad (18 años de edad) el padre continuará desempeñando las funciones paternas para un estudiante dependiente incluyendo, pero no limitándose a proveer las razones para las ausencias y las tardanzas, permisos para salir temprano, excursiones, otras actividades, según sea necesario, y para inscribirse o dar por terminada su matrícula en la escuela, hasta que el estudiante se gradúe, excepto como está indicado en la Sección B.

Se requiere la presencia del estudiante en la clase para incrementar la adquisición de los objetivos instruccionales. A los estudiantes que muestren patrones de ausencia se les puede recomendar intervenciones

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a saber cómo el Distrito define y maneja las ausencias excusadas, las ausencias sin excusa y las tardanzas. La Matriz de Disciplina del Distrito que asigna consecuencias específicas por el mal comportamiento es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina se encuentra en la red de internet del distrito browardschools.com y en el folleto del Código de Conducta del Estudiante.

Los estudiantes tienen derecho a hacer las tareas de recuperación que perdieron durante una ausencia excusada o una suspensión.

Los estudiantes que están casados, que son padres, o son mujeres embarazadas, tienen derecho a permanecer en el programa escolar regular o de asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades.

Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos de la exposición a enfermedades contagiosas e infestaciones cuando están en la escuela.

Regla

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, enfatiza la importancia de que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente y de que permanezcan en la escuela hasta que se gradúen de la escuela secundaria. Sin embargo, “un estudiante que cumpla los 16 años de edad [o la edad especificada por la ley del estado, la que sea mayor] durante el año escolar, no está sujeto a la asistencia obligatoria después de que cumpla tal edad, si el estudiante presenta una declaración formal con la intención de dar por terminada la matrícula con la Junta Escolar del Distrito. En la declaración debe constar que la cancelación de la matrícula puede reducir el potencial de ingreso y debe ser firmada por el estudiante y el padre del estudiante. El distrito escolar debe informarle al padre que ha recibido la declaración de intención del estudiante de cancelar la matrícula escolar” (F.S. 1003.21). Los formularios de Declaración de Intención (Declaration of Intent) están disponibles en la oficina de la administración de cada escuela. Además, tengan en cuenta que los estudiantes que abandonen la escuela no son elegibles para recibir la licencia o permiso de conducir o que le serán revocados si ya los tienen (pág. 16).

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo a la escuela y a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus padres que notifiquen a la escuela cuando están ausentes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus maestros las tareas de reposición, y de completarlas.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener consejo médico y/o consejería sobre cómo adaptarse a la escuela por razones de matrimonio, embarazo y paternidad.

Los estudiantes que tengan, o que se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa, no serán admitidos en la escuela. Para poder regresar a la escuela los padres deben obtener una nota del médico indicando que el estudiante está fuera del período de contagio. La varicela es la única enfermedad contagiosa que no requiere presentación de una nota del médico.

AUSENCIAS Y SEÑALES TEMPRANAS DE ABSENTISMO ESCOLAR

ES IMPORTANTE ESTAR EN LA ESCUELA TODOS LOS DÍAS. Si su hijo no está en la escuela, PUEDE ESTAR mostrando señales tempranas de absentismo escolar a través de un patrón de ausencias (Norma 5.5 de la Junta Escolar).

¿QUÉ ES UN PATRÓN DE AUSENCIAS?

Un estudiante puede estar estableciendo un patrón de ausencias cuando:

- 1) Tiene una acumulación de tardanzas, salidas tempranas y/o ausencias (con o sin excusa) que exceden 5 días en un período de calificación escolar o 10 días en 2 períodos de calificación escolar; o cuando.
- 2) Está ausente y sin excusa por 5 días en 30 días según el calendario o 10 días en 90 días según el calendario [F.S. 1003.26 (b)].

Sin embargo, un estudiante establece un patrón de ausencias cuando tiene una acumulación de 15 ausencias sin excusa en 90 días según el calendario, con o sin conocimiento del padre (absentismo escolar) [F.S. 1003.01 (8)].

Los padres y los estudiantes pueden verificar las ausencias en cualquier momento, en la escuela o en la casa, comunicándose con la escuela o por acceso electrónico a los récords de asistencia a través del Consejero Virtual.

Si después de una acumulación de ausencias, según lo anteriormente indicado, el director y/o la persona designada determina que las razones para estar fuera de la escuela no son válidas, el director/designado referirá el estudiante al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas (Collaborative Problem Solving Team) para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de absentismo escolar y proveer las intervenciones apropiadas [F.S. 1003.26 (1b)] y/o el Procurador del Estado (State Attorney's Office) será notificado debido al incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Sin embargo, si el director y/o la persona designada determina que las razones de las ausencias son válidas y no existen indicios tempranos de absentismo escolar, el padre debe enviar una nota (para mantenerla archivada en la escuela) que indique las razones de esas ausencias. No se tomará ninguna acción adicional.

INFORME DE AUSENCIAS

Las ausencias pueden ser notificadas por teléfono o con una nota escrita. La notificación debe estar escrita por uno de los padres con la(s) fecha(s) y la(s) razón(es) para la(s) ausencia(s). Los padres DEBEN notificar estas ausencias en los dos (2) días siguientes a

la ausencia, aunque los directores de las escuelas PUEDEN hacer excepciones en casos de necesidad. Los miembros del personal escolar tienen el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Para la Escuela Secundaria solamente, las ausencias para los estudiantes con tiempo compartido deben ser notificadas a ambas escuelas.

Para la Escuela Primaria solamente, El Programa de Intervención para el Absentismo Escolar de Broward (Broward Truancy Intervention Program) (BTIP) es un programa de la Oficina del Procurador del Estado de Broward en asociación con la Junta Escolar del Condado de Broward. El programa está diseñado para prevenir ausencias excesivas por medio de la notificación y la responsabilidad de los padres, las intervenciones escolares y la supervisión diaria de la asistencia. Se espera que los padres se comuniquen con el personal escolar en relación a las ausencias. Los padres que no cumplan serán referidos a la Oficina del Procurador Estatal por no cumplir con el Estatuto de la Florida 1003.27, la cual estipula que el padre comete un delito menor de segundo grado, castigado según lo ordena la ley, si el padre se niega o no hace que su hijo asista a la escuela regularmente, o se niega a participar en reuniones relacionadas con el absentismo escolar del estudiante.

AUSENCIAS EXCUSADAS

Los estudiantes deben estar en la escuela. Sin embargo, cuando es necesario que estén fuera de la escuela, las ausencias pueden ser excusadas por una de las razones mencionadas a continuación. (Los estudiantes que se encuentren en excursiones escolares, en suspensión interna en la escuela o asistiendo a un programa alternativo a la suspensión no son considerados ausentes). Por las razones mencionadas en los números del 1 al 5, los padres deben notificar la ausencia el día anterior a la ausencia, el día de la ausencia, o en los 2 días escolares siguientes a la ausencia; o la ausencia será considerada no excusada. Cualquier ausencia se considera no excusada hasta que la escuela reciba una llamada telefónica o una nota para excusarla. Se debe dar una razón para la ausencia y las ausencias solo se pueden excusar si son debido a una de las ocho razones permitidas por la Junta Escolar. Algunas situaciones requerirán documentación escrita de un médico privado o de una unidad de salud pública. Las ausencias excusadas incluyen:

1. Enfermedad. Los estudiantes que creen que van a faltar por lo menos 15 días consecutivos a la escuela debido a una enfermedad, a una condición médica o por razones sociales/emocionales, o quienes tengan que faltar excesivamente de una manera intermitente durante todo el año escolar por las mismas razones y que puedan beneficiarse de la enseñanza, deben obtener una copia de los documentos de referido para la instrucción en el hospital/hogar (Hospital/ Homebound) de la persona encargada de este programa en su escuela

2. La enfermedad de un miembro inmediato de la familia.
3. Muerte en la familia.
4. Fiestas religiosas de la religión específica del estudiante.
5. Comparecencia requerida ante un juzgado o una citación de una agencia para el cumplimiento de la ley.
6. Evento especial. Ejemplos de eventos especiales incluyen funciones públicas importantes, conferencias, competencias estatales/nacionales; así como también casos de necesidad familiar excepcionales. Los estudiantes deben obtener permiso del director/ designado por lo menos con cinco días de anticipación.
7. Citas médicas o dentales programadas.
8. Los estudiantes que tengan o se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa o infestación que pueda transmitirse deben ser excluidos de la escuela y no se les permitirá regresar hasta que dejen de representar un peligro para la salud. (F.S. 1003.22). Los ejemplos de enfermedades contagiosas e infestaciones incluyen, pero no están limitados a las pulgas, los piojos, la culebrilla/ tiña, el impétigo y la sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de cinco (5) días de ausencia excusados por cada infestación de piojos.

consideradas como ausencias sin excusa.

3. Para la Escuela Secundaria solamente, Los estudiantes de 14-18 años de edad que abandonen la escuela o que tengan 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días según el calendario; y que tengan una licencia o permiso de conducir, la División de Vehículos de Motor y Seguridad en las Carreteras (Division of Highway Safety and Motor Vehicles) les suspenderá el privilegio de conducir o no les emitirá una licencia o permiso de conducir si lo solicitan. Hay información adicional disponible sobre los procedimientos y las excepciones en las oficinas de la administración o del consejero académico de la escuela.

SUSPENSIONES

1. Los estudiantes a los que se les ha asignado una suspensión fuera de la escuela y eligen no participar en el sitio alternativo a la suspensión, se considerarán suspendidos.
2. Los estudiantes a los que se les ha asignado una suspensión fuera de la escuela y que no asisten todos los días asignados en el sitio alternativo a la suspensión, aquellos días que no asistan se les considerarán como suspendidos.

TAREAS DE RECUPERACIÓN

1. Las tareas de recuperación para obtener créditos y calificaciones son permitidas en todas las ausencias excusadas.
2. Los estudiantes tienen dos (2) días escolares para completar las tareas de recuperación por cada día escolar de ausencia excusada, sin incluir el día de regreso. Sin embargo, las tareas asignadas previamente deben ser entregadas el día de regreso. Estas fechas de vencimiento pueden ser extendidas por el director debido a circunstancias atenuantes.
3. Para los estudiantes de escuela intermedia – Las tareas de recuperación para obtener créditos y calificaciones son permitidas en todas las ausencias debido a los requisitos legales de promoción a la escuela secundaria y al impacto en la recuperación de cursos
4. Para la Escuela Secundaria solamente – Cuando el trabajo de la clase no se ha terminado en el período de calificaciones debido a ausencias excusadas, podrá ser asignada una calificación de “I” (Incompleto). Los estudiantes deberán terminar el trabajo antes de finalizar el próximo período de calificaciones y podrán obtener una calificación que

AUSENCIAS SIN EXCUSA

Es responsabilidad del director de la escuela asegurarse de que se comuniquen con los padres después de cada ausencia sin excusa de su hijo y de que hayan consecuencias/intervenciones específicas apropiadas como resultado de cada una. Los padres pueden recibir cartas para informarles de las ausencias sin excusa de sus hijos. Estas cartas son generadas de los archivos oficiales de asistencia.

1. Las ausencias son excusadas solamente por las razones enumeradas anteriormente. Si las ausencias no son excusadas, según se define en la sección previa, las ausencias son consideradas sin excusa. Esto no se aplica a las suspensiones.
2. A los estudiantes que no tienen el Certificado de Inmunización completo, indicando el cumplimiento con los requisitos de vacunación vigente, no se les permitirá asistir a las clases hasta que se entregue este certificado o se obtenga una exención. Los estudiantes que reciban la primera dosis de una serie de vacunas pero, que se atrasan en obtener las dosis subsiguientes, se les concederá un período de gracia de (3) días después del cual serán excluidos de la escuela y las ausencias resultantes serán

reemplace la “I”. En circunstancias justificadas, el director tiene la autoridad de extender la fecha límite.

Pero, en la mayoría de los casos, cuando no se cumple con la fecha límite, la “I” se convierte en una “F” y puede causar el fracaso del curso del semestre. Siempre y cuando la clase sea repetida y los estudiantes obtengan una calificación diferente, la “I” o la “F” no se contará al determinar los puntos de calificación promedio.

5. Para la Escuela Secundaria solamente – Cuando el examen semestral no se termina, se asigna una calificación de “I”. Si los estudiantes están ausentes el día del examen, tienen que hacer el examen para poder recibir crédito. Por cada día de examen semestral que los estudiantes estén ausentes, tendrán dos (2) días para reponer el examen, sin incluir el día de regreso. Estas fechas de vencimiento pueden ser extendidas por el director debido a circunstancias atenuantes
6. Suspensiones: Se permiten las tareas de recuperación para obtener crédito y calificaciones. Es responsabilidad del estudiante obtener las tareas que le faltan. Todas las tareas deben entregarse el día que regresan de la suspensión. A los estudiantes NO se les permite participar en ninguna de las actividades escolares durante el período de suspensión. Se espera que los estudiantes a los que se les ha asignado la suspensión en la escuela estén en la escuela. Estos estudiantes deben terminar las tareas y entregarlas diariamente.

A los estudiantes a los que no se les ofrezca la opción de asistir a un sitio alternativo a la suspensión, se les proveerán tareas específicas (F.S.1003.01). Estas ausencias se considerarán suspensiones.

TARDANZAS

La tardanza es perjudicial al ambiente de aprendizaje y puede tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante. Las tardanzas también pueden contar para el establecimiento de un patrón de ausencias que puede ser indicación temprana de absentismo escolar (pág. 15). Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Una tardanza es excusada por las mismas razones que se excusa una ausencia. Las ausencias/tardanzas excusadas incluyen: Enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, fiestas religiosas de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria en el juzgado o citación de una agencia del cumplimiento de la

ley, un evento especial, cita programada con el médico o el dentista, o enfermedad contagiosa. En circunstancias justificadas, los directores y/o sus designados pueden también excusar una tardanza por otras razones diferentes a las indicadas, si se provee la documentación necesaria. Los padres que van a excusar una tardanza deben seguir el mismo procedimiento que siguen para excusar una ausencia.

2. La tardanza se define como ‘cuando un estudiante no está en el aula cuando las clases están programadas para comenzar’. Un estudiante que tiene una tardanza excusada (con una nota o llamada telefónica) debe dirigirse directamente al salón de clases, después de haberse registrado primero en el área de registro designada de la escuela.
3. Las tardanzas excesivas serán tratadas caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.
4. La tardanza a cualquier clase, sin documentación, puede ser considerada sin excusa.

SALIDAS TEMPRANAS

Cuando se firma para que los estudiantes salgan temprano de la escuela constantemente, su desempeño académico puede ser afectado negativamente. El sistema escolar recomienda firmemente a los padres que se aseguren de que su estudiante esté en la escuela el día escolar completo todos los días. El firmar para que los estudiantes salgan temprano de la escuela puede contar para establecer un patrón de ausencias que puede ser indicación temprana de absentismo escolar (pág. 15). Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o de diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Todas las escuelas establecerán procedimientos para la salida temprana de la escuela con el fin de asegurar que todos los estudiantes sean tratados consistentemente.
2. Los estudiantes no deben salir de la escuela durante los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director/designado determine que es una emergencia o que el estudiante tenga una cita médica/dental que no pueda razonablemente hacerse en otro momento.
3. El salir temprano de la escuela excesivamente será tratado caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.

SECCIÓN II – EL RESPETO A LAS PERSONAS Y A LA PROPIEDAD

La formación del carácter está entrelazado con las normas y los procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. La Responsabilidad, el Civismo, la Amabilidad, el Respeto, la Honestidad, el Auto-control, la Tolerancia y la Cooperación son el fundamento de este Código de Conducta del Estudiante.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad.

Los estudiantes tienen derecho a una escuela segura y ordenada.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar los rasgos de formación del carácter.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los demás con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar la propiedad escolar y la propiedad de las demás personas con respeto, actuar de manera que no interfiera con los derechos de los demás y que no sea perjudicial a la salud y a la seguridad de los otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de proveer información sobre cualquier situación potencialmente peligrosa para un miembro del personal escolar o a través de una de las líneas de aviso anónimo provistas por el sistema escolar (ver el portal de internet browardschools.com).

REGLA

Es importante que los estudiantes conozcan sus derechos y responsabilidades, lo cual incluye obedecer a los maestros y a todos los demás Empleados escolares, obedecer cada regla individual, según es definida por la escuela, y obedecer a los conductores de los autobuses. Se espera que los estudiantes asuman sus responsabilidades y se comporten de manera que respete los derechos de todos. Las consecuencias de una conducta inaceptable se encuentran en la Matriz de Disciplina localizada en la red de internet browardschools.com y al final del folleto de Código de Conducta del Estudiante.

¡Todos Merecemos Sentirnos Seguros y Respetados!

¿ Sabía usted?

- Cada año, 1 de 4 adolescentes reportan abuso verbal, físico, emocional o sexual por parte de la persona con la que están saliendo.
- La violencia en las citas es cuando una persona usa su poder para controlar y/o abusar de otra persona en una relación sentimental.
- La violencia en las citas es inaceptable y contra la ley si ocurre en:

√ La escuela

√ El Hogar

√ La comunidad

¡ EN CUALQUIER LUGAR!

¿ A quién puede pedir ayuda?

- Llamando a la Línea Anónima al 754- 321- 0911, con el administrador de tu escuela o con otro adulto confiable.
- Llamando al 211, Primera Llamada para Ayuda, 24 horas de información y referencia. Marque el 211 o el 954- 537- 0211.
- Mujeres en Peligro, línea de crisis las 24 horas, 954- 761- 1133.
- La Línea Directa de Violencia Doméstica de la Florida al 1-800- 500- 1119

COMPORTAMIENTO ESPERADO

- Tratar a los demás con respeto y honestidad.
- Prepararse para la clase trayendo papel, lápiz, bolígrafo, libros y otros útiles escolares necesarios.
- Terminar todas las tareas de la clase y las tareas para hacer en la casa.
- Usar el tiempo de la clase adecuadamente.
- Llevar a la casa y devolver a la escuela los formularios necesarios.
- Obedecer las reglas y las regulaciones, incluyendo aquellas para las excursiones escolares.
- Cuidar y devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca u otros materiales propiedad de la escuela que se le hayan prestado a los estudiantes.
- Actuar responsablemente en la escuela, en los autobuses, en las excursiones y en todos los eventos auspiciados por la escuela, cualquiera que sea el lugar.
- Usar los cascos de seguridad propiamente ajustados al montar en bicicleta. Los agentes del orden público pueden imponer citaciones de tráfico y adjudicar multas a los estudiantes menores de 16 años que no cumplan con esta ley (F.S. 316.2065).
- Los estudiantes de escuela secundaria deben llevar puesto su carné de estudiante (ID), si la escuela tiene la infraestructura y/o el financiamiento estipulado para exigir el carné de estudiante; y el manual de la escuela especifica las reglas y las consecuencias para su uso.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE CONDUCENTE A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

INCIDENTES DE ASISTENCIA

- Abandonar la clase o la escuela sin permiso.
- No asistir a la escuela (absentismo escolar).
- Llegar tarde excesivamente.
- Cortar clases.
- Estar fuera del área asignada.

INCIDENTES QUE VIOLAN EL REGLAMENTO (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Quebrantar el código de vestimenta.
- Tomar, poseer, exhibir, distribuir y/o transmitir fotografías usando un teléfono con cámara durante el día escolar. Nota: El uso de un teléfono con cámara puede resultar en consecuencias adicionales (más allá de la confiscación) si se usa para tomar fotografías que son pornográficas u obscenas, o para quebrantar los reglamentos o las leyes.
- Arrojar basura.

INCIDENTES QUE CAUSAN INTERRUPCIONES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Interrumpir el orden en la clase o de la escuela por: Ser irrespetuoso o grosero, negarse a obedecer a cualquier miembro del personal escolar, no cumplir las reglas del salón de clase, correr por los pasillos, tirar objetos, poseer o encender fuegos artificiales o armas de fuego, pelear, apostar o traer a la escuela artículos distrayentes. Ejemplos de artículos distrayentes incluyen, pero no se limitan a: Tablas de patinaje, escúter, patines de cualquier tipo, zapatos con ruedas (heelies), juguetes, cartas de juego, juegos de mesa, encendedores para cigarrillos, radios, grabadoras, o punteros/bolígrafos de rayos láser u otros dispositivos de rayos láser.
- La sola posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica [teléfono con cámara, teléfono celular o localizador de personas (pager)] no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. Sin embargo, la posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica, el cual interrumpa el proceso educativo, el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica durante las horas escolares, excepto según se indica más adelante, el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica en los autobuses escolares en ausencia de una emergencia concerniente a la seguridad de la vida (definido como un accidente del autobús, averías mecánicas que atrasen la ruta normal y/ o treinta (30) minutos o más en el atraso de la ruta), y la posesión o el uso de un teléfono celular (otro diferente al mensaje de texto que no interrumpe al conductor del autobús), serían una violación al Código de Conducta del Estudiante, sometiendo a los infractores a una disciplina progresiva. [Nota: Los empleados de la Junta Escolar no serán responsables de los artefactos de comunicación inalámbrica que se pierdan, sean robados o confiscados. La violación a esta norma resultará en la confiscación y el artefacto se le entregará solamente al padre. El Estatuto de la Florida 1006.07(2)(e) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que los estudiantes que usen artefactos de comunicación inalámbrica para cometer un acto criminal pueden enfrentar una acción disciplinaria de la escuela y/o a sanciones penales.] [Nota: Los empleados de la Junta Escolar no serán responsables de los artefactos de comunicación inalámbrica que se pierdan, sean robados o confiscados. La violación a esta norma resultará en la confiscación y el artefacto se le entregará solamente al padre. El Estatuto de la Florida 1006.07(2)(e) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que los estudiantes que usen artefactos de comunicación inalámbrica para cometer un acto criminal pueden enfrentarse a una acción disciplinaria de la escuela y/o a sanciones penales.]
- Los estudiantes no enfrentarán acciones disciplinarias por el uso de sus teléfonos celulares u otra tecnología personal usada para informar una situación potencialmente peligrosa.

- La sola posesión de tecnología personal no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. La tecnología personal debe apagarse y mantenerse fuera de la vista durante todas las actividades instruccionales y de la clase. Ningún teléfono celular u otra tecnología personal puede ser usada con propósitos de comunicación excepto bajo la dirección de un maestro o administrador con propósitos instruccionales. Usar tecnología personal durante todas las actividades que no sean ni instruccionales ni durante la clase, o durante la clase bajo la dirección de un maestro, no estará sujeto a medidas disciplinarias bajo esta regla. El tiempo antes o después del horario escolar, el tiempo entre las clases o durante el almuerzo no es considerado tiempo instruccional para los estudiantes de escuela secundaria. Para los estudiantes de primaria, el tiempo instruccional es definido como el tiempo desde que suena el timbre inicialmente hasta cuando suena el timbre al final del día; el tiempo no instruccional es el tiempo antes del primer timbre o el tiempo después del último timbre del día escolar. Cuando se usa la tecnología personal, deben usarse audífonos regulares, audífonos internos (ear bud), u otros accesorios, para que no pueda ser escuchado por los demás. Las violaciones a esta regla resultarán en la confiscación y el aparato solo se le devolverá al padre. Se aplicará una disciplina progresiva a las violaciones repetidas.
- El uso de escúters, patines de cualquier tipo, zapatos con ruedas en la escuela.
- Comportarse inapropiadamente en las excursiones escolares.
- Poseer materiales pornográficos/obscenos o parafernalia para el uso de drogas en la escuela.
- Actuar de una manera falsa con actos tales como: hacer trampas, copiar, plagiar, falsificar, usar identificación falsa, hacer informes falsos haciéndose pasar por el padre para excusar ausencias o tardanzas, firmar el informe de calificaciones, etc.
- Poseer o usar, sin autorización, documentos o formularios escolares o del condado.
- Abusar de otro estudiante o miembro del personal, incluyendo, pero sin limitarse al abuso verbal, las amenazas o el daño físico real, la extorsión, destrucción de la propiedad personal, hacer acusaciones falsas o proporcionar información falsa intencionalmente.
- Dirigir, reclutar o participar en actividades de pandillas juveniles en la escuela.
- Usar gestos, lenguaje, y/o señales relacionadas con pandillas o cultos.
- Estar en la propiedad escolar sin autorización.
- Para los Estudiantes de la Escuela Secundaria solamente - Estacionar un vehículo de motor en la escuela sin un permiso oficial o en áreas no autorizadas.
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal escolar haciendo sonar la alarma de incendio sin fundamento.

- Apostar.

INCIDENTES POR ABUSO DE SUBSTANCIAS/ DROGAS (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Poseer o usar drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluyendo medicamentos no autorizados que se pueden comprar sin receta médica.
- La venta o la intención de vender y/o la transmisión de drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluyendo medicamentos que se pueden comprar sin receta, autorizados o no.
- Posesión de parafernalia para el uso de drogas.

ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Acoso escolar y/u hostigamiento.
- Acoso cibernético.
- Tomar parte en actos físicos de naturaleza sexual, participar en hostigamiento sexual u ofender a otros con exposición indecente.
- Usar lenguaje oral o escrito que sea insultante, abusivo, profano, racial o sexualmente ofensivo o hacer comentarios o gestos obscenos.
- Hostigar a otros por razones de edad, color, sexo, nacionalidad, estado civil, raza, religión u orientación sexual.
- Hostigar a otros por tener una discapacidad.
- Hostigar a otros debido a su origen étnico, antecedentes socio-económicos o diferencias lingüísticas.
- Hostigar a otros por su apariencia física o por cualquier otra razón.
- Hostigamiento por ser novato (hazing).
- Amenazar, acechar, golpear o lesionar a un maestro u otro personal escolar.
- Hacer una acusación falsa intencionalmente que ponga en peligro la reputación profesional, el empleo o la certificación de un maestro o de otro miembro del personal escolar.
- Cometer un crimen por odio. Vea la sección de definiciones.

INCIDENTES A LA PROPIEDAD (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Dañar, destruir o vandalizar la propiedad escolar.
- Uso inadecuado de la tecnología.
- Provocar un incendio.
- Cometer un robo de menor cuantía.
- Allanamiento de morada/ Robo.

OTROS INCIDENTES CRIMINALES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Poseer y/u ocultar un arma (vea las definiciones de armas).
- Amenazar o herir a una persona con un arma.
- Cometer un robo.
- Forzar a alguien a entregar dinero, posesiones u otras cosas de valor a otra persona o a sí mismo (extorsión).
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal por no notificar una amenaza de violencia contra otros.
- Hacer una amenaza de bomba.
- Agresión sexual.
- Secuestro o rapto.
- Homicidio.
- Cometer otros actos criminales.

DEFINICIONES

Novatada (“Hazing”) significa cualquier acción o situación que descuidada o intencionalmente ponga en peligro la salud mental o física, o la seguridad de un estudiante sin tener en cuenta: 1) El deseo del estudiante de participar o; 2) Que la conducta o la actividad no fue aprobada por la organización o; 3) Que la actividad no se llevó a cabo como una condición para la membresía de una organización. (F.S. 1006.63).

Crimen por odio Se refiere a un ataque u ofensa contra un individuo o su propiedad en la cual el individuo es seleccionado intencionadamente debido a su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad u orientación sexual. El ataque u ofensa puede ser desde comentarios raciales o graffiti en las paredes de la escuela para amenazar con hacer daño físico, intimidación, correspondencia regular y correo electrónico con odio, vandalismo, incendio intencional, agresión física, etc. Los estudiantes que creen que han sido víctimas de un crimen por odio, deben reportar el acto inmediatamente al maestro y/o al administrador de la escuela. La Unidad de Investigaciones Especiales del Distrito (Special Investigative Unit) realiza investigaciones de crímenes por odio.

Nacionalidad se refiere, pero no se limita al lugar de origen de un individuo o de sus antepasados; así como también a las características físicas, culturales o lingüísticas.

“Acoso escolar” significa ocasionar daño físico, sistemática y cronológicamente, o causar angustia psicológica a uno o más estudiantes o a los empleados. También se define como una conducta intencional escrita, verbal, no verbal o física, no deseada, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier amenaza,

insulto o gesto deshumanizante, por un adulto o estudiante, que tiene la posibilidad de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, o que ocasiona un daño a largo plazo; causa incomodidad o humillación, o que injustificadamente interfiera con el rendimiento escolar o participación del individuo en la escuela, se lleva a cabo repetidamente y está caracterizado a menudo por un desequilibrio de poder. El acoso escolar puede incluir, pero no está limitado a:

1. Bromas indeseadas
2. Amenazas
3. Intimidación
4. Acecho
5. Acoso Cibernético
6. Violencia Física
7. Robo
8. Hostigamiento sexual, religioso o racial
9. Humillación pública
10. Destrucción de la propiedad escolar o personal
11. Exclusión social incluyendo instigación y/o coacción
12. Rumores o difusión de mentiras

“Sexting” es usar cualquier aparato electrónico incluyendo teléfonos celulares para enviar o recibir textos sexualmente sugerentes o explícitos, fotografías, vídeos, u otros materiales. Esto incluye vídeos de voyeurismo según está especificado en el Estatuto de la Florida 810.145.

“Hostigamiento” significa cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante, uso de la tecnología, programas de computadoras o conducta escrita, verbal o física dirigida en contra de un estudiante o empleado escolar que:

1. Provoca en el estudiante o empleado escolar un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
2. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo del estudiante, el desempeño laboral de los empleados o las oportunidades o beneficios de cualquiera de ellos;
3. Afecta sustancial y negativamente el bienestar emocional o mental del estudiante o empleado; o
4. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento disciplinado de la escuela.

“Acecho cibernético” como se define en el Estatuto de la Florida 784.048(d) significa incurrir en una conducta para comunicar o con la intención de comunicar palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a, o sobre una persona en específico, causando sustancial angustia emocional a esa persona sin servir a un propósito legítimo.

El “acoso cibernético” se define como el hostigamiento y la intimidación voluntaria y repetida de una persona a través del uso de tecnologías digitales incluyendo, pero sin limitarse a correos electrónicos, blogs, mensajes escritos en los teléfonos celulares, redes de internet sociales (p. ej. MySpace, Facebook, Twitter, etc.), salón de charlas (chat rooms), sexting, mensajes instantáneos, o videos de voyeurismo.

Nota: De acuerdo al Estatuto de la Florida 810.145, el voyeurismo, utilizado por sí solo o en el acoso cibernético, es un delito.

“Acoso Escolar”, el “Acoso por Internet” y/o el “Hostigamiento” también incluyen:

1. La represalia en contra de un estudiante o empleado escolar por otro estudiante o empleado de la escuela por haber admitido o afirmado que hubo un acto de acoso, hostigamiento o discriminación.
2. La represalia también incluye el notificar un acto de acoso, hostigamiento o discriminación sin fundamento; que no está hecho de buena fe.
3. La perpetuación de una conducta mencionada en la definición de acoso escolar, hostigamiento, y/o discriminación por parte de un individuo o grupo con la intención de disminuir, deshumanizar, avergonzar, o causarle un daño emocional o físico a un estudiante o a un empleado escolar a través de:
 - a. Instigación o coacción;
 - b. Permitiendo, causando o proporcionando, intencional y voluntariamente, el acceso a información o a programas de computadora a través de un computador, sistema o red de computadoras que tenga alcance dentro del sistema del distrito escolar; o
 - c. Actuar de manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de acoso escolar, hostigamiento o discriminación.

“Acoso Escolar”, el “Acoso por internet”, el “Hostigamiento” y la “Discriminación” también incluyen, pero no se limitan al daño no deseado a un estudiante o empleado en relación con su realidad o percepción de: sexo, raza, color de la piel, religión, nacionalidad, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, antecedentes socioeconómicos, antepasados, origen étnico, género, identidad o expresión sexual, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, antecedentes sociales/ familiares, o ser visto como diferente en sus programas educativos o en la admisión a programas educativos; y por lo tanto, prohíbe el acoso escolar de cualquier estudiante o empleado por cualquier miembro de la Junta Escolar, empleado del Distrito, consultor, contratista, agente, padre, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela o en eventos, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de

entrenamiento auspiciados por el Distrito.

En adición, aunque un alegado incidente de acoso (acoso cibernético u otro) puede ocurrir fuera de la escuela y no presentar una amenaza, o actos que ocurran durante horas escolares, si la capacidad del estudiante para recibir una educación o la capacidad de la escuela para proporcionar una educación es significativamente afectada, según lo determina la administración de la escuela, se tomarán medidas disciplinarias.

Nota: Los actos sospechosos de acoso escolar persistentes que incluyan la “discriminación” relacionada a cualquier “Categoría Protegida” por cualquier estudiante, miembro de la Junta Escolar, empleado del Distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela o eventos, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de entrenamiento auspiciados por el Distrito (refiérase a la Norma 4001.1 de la Junta Escolar del Condado de Broward, Nondiscrimination Policy Statement), deberán ser notificados a la administración de la escuela pero, las quejas deben ser presentadas e investigadas por el EEO/ Title IX Coordinator (754) 321- 2150.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El mal comportamiento de cualquier estudiante mientras viaja en el autobús escolar representa una amenaza seria para la seguridad de todos los ocupantes del autobús, así como también para los otros automovilistas, peatones y miembros de la comunidad. Todas las reglas que se aplican a la escuela y a las actividades escolares también se aplican al autobús escolar. Los padres son responsables del comportamiento de su estudiante cuando va de camino a la escuela, de regreso al hogar y en el paradero del autobús. Al mismo tiempo que el distrito no se hace responsable de los incidentes que ocurran en el paradero del autobús o en camino hacia y desde la escuela, un estudiante, padre, o testigo puede presentar una queja siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan para el acoso escolar contra un estudiante y la escuela investigará y/u ofrecerá ayuda; e intervendrá según el director/designado estime apropiado, lo cual podría incluir el uso del Agente de Policía de la Escuela (School Resource Officer). El director/ designado utilizará todos los sistemas de información del distrito para registrar todos los informes e intervenciones.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE EN UN AUTOBÚS ESCOLAR CONDUCTENTE A UNA *ACCIÓN DISCIPLINARIA

Violaciones de Nivel Uno

- Comer o beber en el autobús.
- No sentarse en el asiento asignado por el conductor del

autobús.

Consecuencias por Cometer Ofensas del Nivel Uno

Primera Ofensa Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada..

Segunda Ofensa Reunión con el padre.

Tercera Ofensa Suspensión de 3 días del transporte en el autobús escolar.

Ofensas Repetidas La repetición del mal comportamiento mencionado en el Nivel Uno será considerado una desobediencia intencional y/o un desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús por el resto del año escolar y/o la suspensión y/o la posible expulsión de la escuela.

Violaciones de Nivel Dos

- Interrumpir, distraer o desobedecer al conductor del autobús.
- No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús.
- Levantarse del asiento mientras el autobús está en movimiento.
- Hablar en voz alta, hacer comentarios inadecuados o escupir fuera de la ventana del autobús a otros estudiantes, peatones o automovilistas.

Consecuencias de Nivel Dos

Primera Ofensa Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada.

Segunda Ofensa Suspensión de 1- 10 días del transporte en el autobús escolar.

Ofensas Repetidas La repetición del comportamiento inaceptable del Nivel Dos se considerará desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús por el resto del año escolar y/o la suspensión y/o posible expulsión de la escuela.

Violaciones de Nivel Tres

- Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por fuera de la ventana del autobús.
- Abrir una puerta de emergencia del autobús escolar y/o salir del mismo cuando esté estacionado, a menos que el conductor lo ordene en una emergencia o durante un simulacro de evacuación.
- Amenazas contra el conductor del autobús, su ayudante o los pasajeros en el autobús.
- Uso de lenguaje obsceno.
- Pelear en el autobús.
- Fumar en el autobús.
- Abrir una puerta de emergencia del autobús mientras el

autobús está en movimiento.

- Arrojar objetos fuera de la ventana del autobús, lo cual puede o no causar lesiones o daño físico a las personas.
- Arrojar objetos al autobús después que se baja del mismo, lo cual puede o no causar lesiones o daño físico a las personas.
- Vandalizar los asientos u otro equipo del autobús.
- Abordar o hacer el intento de subirse a un autobús con una ruta diferente a la que ha sido asignada al estudiante o intentar bajarse del autobús en otro paradero diferente al que se le ha asignado, sin permiso del director de la escuela o la persona designada.

Consecuencias de Nivel Tres

Primera Ofensa Suspensión de 1 a 10 días del transporte en el autobús escolar y/o de la escuela.

Segunda Ofensa Suspensión por 10 días del transporte en el autobús escolar y/o de la escuela.

Tercera Ofensa La repetición del comportamiento inaceptable de Nivel Tres se considerará como desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús por el resto del año escolar y/o suspensión y/o posible expulsión de la escuela.

*Para los estudiantes ESE elegibles para IDEA, la suspensión y la expulsión seguirán las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (IEP). De igual manera, para los estudiantes que se ha determinado que tienen una discapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias seguirán las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.

El director de la escuela o la persona designada revisará los casos individualmente antes de asignar las consecuencias.

DISCRIMINACIÓN Y/U HOSTIGAMIENTO

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, prohíbe cualquier norma o procedimiento que resulte en la discriminación por razones de edad, color, discapacidad, identidad sexual, expresión sexual, nacionalidad, estado civil, raza, religión, sexo u orientación sexual. Si algún **estudiante siente que se ha discriminado en su contra u hostigado, existen procedimientos específicos para informar tales ofensas. Para información adicional vea las págs. 49- 51.

**Siempre que aparezca la palabra “estudiante” los padres pueden estar involucrados.

FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

El hostigamiento es una forma de discriminación. El hostigamiento basado en la edad, el color, la discapacidad, el origen étnico, el sexo, las diferencias lingüísticas, la *nacionalidad, el estado civil, la raza, la religión o la orientación sexual son violaciones a las normas de la Junta Escolar, a las leyes sobre los derechos civiles y a los estatutos; y deberá tratarse de la misma manera antes detallada.

*La nacionalidad se refiere, pero no se limita al lugar de origen del individuo o de sus antepasados, así como a las características físicas, culturales o lingüísticas.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLACIONES SEXUALES

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que viola el Acta de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Norma 4000.1 de la Junta Escolar. La violencia sexual es un acto de agresión física que incluye un acto sexual de propósito sexual. La violencia sexual es también una violación a estos mismos estatutos y también puede representar una violación a la ley criminal. El distrito escolar prohíbe cualquier forma de hostigamiento sexual y de violencia sexual.

El hostigamiento sexual y la violencia sexual son actos ilegales y son causa para tomar acción disciplinaria. Los estudiantes que crean que han sido víctimas de hostigamiento sexual o de violencia sexual deben reportar el supuesto acto al maestro y/o al administrador escolar inmediatamente. Debido a que el hostigamiento sexual puede llevarse a cabo de diferentes maneras, los siguientes son algunos ejemplos de hostigamiento sexual /violencia.

DEFINICIÓN DE HOSTIGAMIENTO/ VIOLENCIA SEXUAL

El hostigamiento sexual consiste en propuestas sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física sexualmente motivada o comunicación de naturaleza sexual. El hostigamiento sexual incluye, pero no está limitado a las siguientes conductas:

- Expresiones no deseadas de naturaleza sexual.
- Peticiones no deseadas o presión para tener actividad sexual.
- Roces físicos intencionales, dar palmadas o pellizcar el cuerpo de otra persona.
- Cartas, notas o invitaciones sugerentes u obscenas, comentarios despectivos, difamaciones, chistes, epítetos, contacto físico no deseado y movimientos para obstruir el paso.
- Miradas lascivas, gestos, exhibición de objetos, carteles o tiras cómicas sexualmente sugerentes.
- Exposición indecente.

NOTA: Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de los Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA)

La norma 4001.1 de la Junta Escolar, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de los Americanos con Discapacidades de 1990 prohíben la discriminación hacia todo estudiante en cuanto al acceso a los programas, servicios y actividades basados en la discapacidad. Si algún estudiante piensa que él o ella ha sido discriminado debido a esas discapacidades o percepción de una discapacidad, existen procedimientos específicos para notificar tales ofensas en la Sección X.



SECCIÓN III – CÓDIGO DE VESTIMENTA

Un modo de vestir y de arreglarse apropiado puede ayudar a crear un ambiente de aprendizaje positivo. Otro modo de vestirse puede ser permitido para actividades escolares especiales con la aprobación de la administración escolar. Las posibles consecuencias por violar el código de vestimenta se encuentran en la Matriz de Disciplina. Los cambios en las modas no invalidarán las normas del código de vestimenta.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar ropa con el estilo de su elección siempre y cuando esa ropa sea apropiada para la escuela, no presente ningún peligro para la salud y la seguridad, y no cree una interrupción sustancial y material en la escuela.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse pulcra y apropiadamente, de estar limpios y bien arreglados.

REGLA

Se espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y se vistan de manera que respete los derechos de los demás.

1. Se debe usar calzado en todo momento. Para los grados K-12 no se permiten las pantuflas y para los estudiantes de primaria está prohibido el calzado sin respaldo. Además, los estudiantes de primaria no deben usar zapatos sin respaldo, con una tira en la parte de atrás (sling-backs) o con la punta abierta. Las medias no deben usarse con zapatos sin respaldo como sustituto a la parte de atrás del zapato.
2. Se puede requerir una ropa especial, incluyendo el calzado, por razones de seguridad en ciertos programas o actividades tales como educación física, economía doméstica, educación profesional/ técnica y ciencias.
3. La ropa reveladora o la ropa que expone el torso no está permitida. Ejemplos que incluyen, pero que no se limitan a ellos son: Blusas sin mangas o con tirantes estilo espaguete sin blusas largas o chaquetas por encima, prendas de vestir transparentes, faldas o vestidos cortos (mini), blusas o vestidos sin espalda; chaquetas, camisas o blusas amarradas por encima de la cintura y conjuntos que dejen al descubierto el estómago y/o el vientre.
4. La ropa que no se usa apropiadamente, que no esté bien abrochada o que tenga desgarres que sean *indecentes no será permitida. Todos los pantalones, incluyendo los de tallas exageradas o los que caen por debajo de la cintura, deben ser usados y ajustados a nivel de la cintura.
5. Las prendas de vestir incluyendo, pero sin limitarse a pijamas, calzoncillos boxer, pantaletas (bloomers) y corpiños que tradicionalmente fueron diseñados como ropa interior, para dormir o para la playa, no pueden ser usadas como prendas de vestir externas. Otra ropa que no está permitida son los leotardos (leggings) sin blusas largas por encima hasta la mitad del muslo, medias largas ajustadas (tights), trajes de cuerpo completo (bodysuits), o medias-pantalón, incluyendo aquellas con encaje y atuendos para montar en bicicleta; a menos que se lleven debajo de vestidos, faldas o pantalones cortos con el largo apropiado. Las camisetas apropiadas pueden ser usadas como prendas de vestir externas.
6. La ropa que deja a la vista la parte superior de los muslos no está permitida. Los pantalones que no son más cortos de la mitad del muslo incluyendo los pantalones de caminar, los pantalones Bermuda y las faldas pantalón están permitidos. Desde Pre-Kínder hasta 3º, se permiten los pantalones más cortos, ya que este es un modo de vestir estándar para estas edades.
7. La ropa, joyas, botones, cortes de cabello u otros artículos o marcas que sean *sugereentes, *reveladores o *indecentes, asociados con pandillas o cultos; que fomente el uso de drogas, alcohol o violencia o que apoye la discriminación basada en la edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socio-económicos, orientación sexual, apariencia física o cualquier otra razón, no están permitidos.

8. Los accesorios para cubrirse la cabeza incluyendo, pero sin limitarse a gorras y sombreros no están permitidos a menos que sean necesarios para la seguridad en programas tales como economía doméstica, educación técnica, educación vocacional y atletismo, o sean usados por razones religiosas o médicas. Los pañuelos en la cabeza (bandannas) no están permitidos. Los sombreros que no violen lo indicado en el #7, se pueden usar al aire libre para actividades de educación física y en los recreos como precaución para evitar el daño solar.
9. Los rulos y otros artículos para el cuidado del cabello no están permitidos. El aseo personal, incluyendo, pero sin limitarse a cepillarse, peinarse y/o usar atomizador de laca; y maquillarse, sólo se permiten en los baños y/o en las áreas designadas.
10. Las gafas para el sol no pueden ser usadas dentro de la escuela a menos que exista una autorización médica en el expediente del estudiante. Las gafas para el sol pueden usarse al aire libre para las actividades de educación física y en el recreo como precaución para evitar el daño solar.
11. Cualquier artículo de vestir o joyas que puedan causar daño incluyendo, pero sin limitarse a artículos con púas u objetos puntiagudos, carteras con cadenas y cadenas con aldabas pesadas no están permitidas.
12. Los padres/ tutores pueden solicitar excepciones para que sus estudiantes no participen en el programa del uso del uniforme obligatorio, y será informado por el director, por escrito, del siguiente procedimiento al respecto:
 - a. Los padres/ tutores deben pedir una solicitud de excepción de la escuela actual.
 - b. La solicitud de excepción debe hacerse anualmente.
 - c. La solicitud de excepción debe llenarse completamente y debe ser enviada al director de la escuela en los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que el estudiante empezó a asistir a la escuela.
 - d. El director de la escuela (o el administrador escolar designado) se comunicará con los padres para discutir la norma de vestimenta unificada y la naturaleza del pedido de la excepción. El propósito de esta comunicación incluirá:
 - (1) Asegurarse de que los padres/ tutores entiendan la norma de vestimenta unificada y su intención.
 - (2) Comprobar la veracidad de la información en la solicitud de excepción.
 - e. La respuesta del director a este respecto se comunicará a los padres/ tutores por escrito por medio del Formulario de Solicitud para la Excepción en los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud.

El director puede denegar una solicitud si esta se recibe el mismo día o después del 11mo día escolar después de la matrícula.

13. Los estudiantes que violen la norma de uniformes (Norma 5309 de la Junta Escolar) estarán sujetos a los mismos castigos que los que violen el código de vestimenta. Para aclaración adicional, vea la Matriz de Disciplina del Distrito, la cual asigna consecuencias específicas y es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina está disponible para los padres cuando lo soliciten. Usted puede ver la norma completa del uniforme y todas las regulaciones de la Junta Escolar en la red de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

*Indecente, sugerente y revelador se refiere a la exposición de las partes privadas del cuerpo y/o dibujos o palabras con una connotación sexual.

SECCIÓN IV - USO DE LA TECNOLOGÍA

Las computadoras, las redes de comunicación, las líneas de comunicación y los sistemas de información tales como el internet y el correo electrónico se están convirtiendo en los lugares más comunes en nuestras aulas y en las bibliotecas cada año. El currículo digital y los recursos para los estudiantes que provee la Junta Escolar del Condado de Broward se están convirtiendo en lugares comunes por medio del Portal de Iniciativa Educativa de Broward (Broward Enterprise Education Portal) (BEEP) y la vía de internet accessible. A pesar de que estos sistemas tienen el poder de suministrar un enorme número de recursos a nuestras aulas, su capacidad de servir a los estudiantes y a los maestros depende del uso responsable y ético de cada aparato y de cada sistema.

El uso de la tecnología del distrito y/o los programas de computadoras para cualquier propósito no autorizado está prohibido. Esto incluye el uso no autorizado de un computador/ tecnología incluyendo, pero sin limitarse al acceso o entrada a cuentas prohibidas o redes de comunicación creando, modificando o destruyendo archivos/ documentos sin autorización; copiando programas de computadoras, introduciendo, distribuyendo o imprimiendo archivos/ documentos no autorizados, subir al internet y/o compartiendo o distribuyendo material ofensivo o inapropiado, incluyendo vídeo y cualquier otro mal uso o violación a la tecnología de la Junta Escolar del Condado de Broward- Norma de Uso Aceptable 5306, Sección 6.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar las comunicaciones en línea apropiadas, los sistemas de información, el internet y las redes de comunicación para incrementar su acceso a la información y a los recursos.

Los estudiantes tienen derecho a usar las comunicaciones en línea apropiadas, los sistemas de información, el internet y las redes de internet para obtener información, crear productos intelectuales, colaborar y comunicarse con propósitos educativos.

Los estudiantes tienen derecho a usar las comunicaciones en línea apropiadas y los sistemas de información, el internet y las redes de comunicación sin el temor de que sus productos o su reputación personal serán violados, mal representados, alterados, destruidos o robados.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender la diferencia entre el uso adecuado y el uso inaceptable de la comunicación en línea y de los sistemas de información, el internet y las redes de comunicación.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar las líneas de comunicación y los sistemas de información, el internet y las redes de comunicación de una manera responsable, eficiente, ética y legal, de acuerdo con su misión educativa.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de reconocer que el uso de la comunicación en línea y los sistemas de información, el internet y las redes de comunicación son un privilegio que puede ser cancelado si se dedican al uso inaceptable o ilegal de este recurso.

REGLA

Se espera que los estudiantes usen la tecnología responsablemente.

La Norma 5306 de la Junta Escolar define el uso adecuado de la tecnología en todo el distrito. Esta norma describe cómo las computadoras y las redes de comunicación deben ser utilizadas para apoyar las actividades de investigación e instrucción en nuestras aulas, laboratorios y bibliotecas. También incluye el uso de los recursos digitales que provee la Junta Escolar del Condado de Broward y que está disponible a través del Portal de Iniciativa Educativa de Broward (Broward Enterprise Education Portal- BEEP) para los estudiantes. Primero, fomenta el uso de la tecnología como un poderoso método educativo que se está convirtiendo cada vez más en parte habitual de la vida diaria del estudiante. Segundo, le facilita a los estudiantes que usan estas computadoras y las redes de comunicación a las cuales están conectados, actuar de acuerdo a las reglas prescritas y a los códigos de conducta detallados en la norma. A continuación se enumeran varias medidas importantes. El texto completo de la Norma 5306 de la Junta Escolar está disponible en la biblioteca de cada escuela para quien lo solicite, lo mismo que en la red de internet de la Junta Escolar. Usted puede ver la norma completa sobre la tecnología y todas las normas de la Junta Escolar en la red de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

DISPOSICIONES PRINCIPALES DE LA NORMA:

- El uso de las computadoras, las redes de comunicación, el Internet, los sistemas de comunicación en línea y los sistemas de información deben estar relacionados con las actividades educativas del estudiante.
- Los estudiantes deben reconocer que las computadoras, las redes de comunicación y el equipo usado para apoyar el aprendizaje por internet son aparatos compartidos y se comprometen a usarlos de manera que se mantenga su continuo funcionamiento para todos los usuarios.
- No se puede realizar ninguna actividad ilegal usando las computadoras del Distrito, las redes de comunicación o la comunicación en el internet y los sistemas información.
- Los estudiantes no deben tener acceso o distribuir material ofensivo, obsceno, difamatorio o pornográfico, o participar en “sexting” (vea la definición en la pág. 21).
- Los estudiantes no deben, intencionalmente, difundir o intentar difundir virus en las computadoras, destruir información, infiltrar los sistemas o degradar/interrumpir el funcionamiento de las computadoras y/o de las redes de comunicación.
- Todos los usuarios de las computadoras, las redes de comunicación y de los sistemas de telecomunicación en línea y de los sistemas de información deben ceñirse a las leyes concernientes a los derechos de autor (copyright).

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FACT

- Es ilegal para cualquiera que, a sabiendas y voluntariamente, viole las reglas de seguridad del examen adoptadas por la Junta de Educación Estatal para exámenes obligatorios, tales como el FCAT; y que a sabiendas y voluntariamente, no siga las instrucciones para la administración del examen especificadas en los manuales de administración de exámenes (F.S. 1008.24).
- El Manual de Administración del FCAT establece que: “La posesión de cualquier artefacto electrónico durante el examen del FCAT, que reproduzca, transmita, calcule o grave, es causa para invalidar el examen. ‘Posesión’ se define como ‘al alcance de las manos’, aún si el aparato electrónico no está visible. Por ejemplo, los estudiantes [no tendrán] teléfonos celulares en sus bolsillos, sujetos a sus correas, a sus escritorios o en cualquier lugar donde puedan tener acceso fácil a ellos durante el examen”.
- Las escuelas guiarán a los estudiantes al almacenamiento apropiado de los artefactos electrónicos durante el examen
- Se recomienda firmemente que no traigan un teléfono celular o cualquier otro artefacto electrónico prohibido a ningún lugar de examinación, incluyendo pero sin limitarse a los exámenes de ubicación avanzada (Advanced Placement Exams), PSAT o International Baccalaureate.

Si su artefacto electrónico hace cualquier ruido, o se le ve usándolo en cualquier momento- incluyendo los recesos- usted podrá ser retirado del examen inmediatamente, sus puntajes pueden ser cancelados y el artefacto puede ser confiscado.

El uso ilegal de la tecnología del distrito escolar y/o de los programas de computadoras para alterar información es un delito grave. El mal uso de la tecnología del distrito escolar y/o de los programas de computadoras para transmitir por escrito mensajes insultantes, profanos, raciales o sexualmente ofensivos o para hacer comentarios o gestos obscenos es una conducta inaceptable que conducirá a una acción disciplinaria. El usar la tecnología incluyendo, pero sin limitarse a las computadoras, las redes de comunicación, los sistemas de comunicación en línea, los teléfonos celulares y los teléfonos con cámara para acosar, extorcionar o difamar a otro estudiante o miembro del personal es una violación al Código de Conducta del Estudiante y resultará en una acción disciplinaria.

SECCIÓN V – ACTIVIDADES ESTUDIANTILES Y ASAMBLEAS

Las actividades escolares le ofrecen a los estudiantes la oportunidad de relacionarse de forma positiva. Los estudiantes pueden aprender los unos de los otros cómo trabajar juntos armoniosamente para alcanzar metas comunes.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades extracurriculares, asambleas y organizaciones aprobadas por la escuela, sin discriminación basada en la edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socio-económicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la elección de los oficiales para el gobierno estudiantil.

Los estudiantes tienen derecho a consultar con los maestros asesores de las asociaciones y de los grupos aprobados por la escuela.

Los estudiantes tienen derecho a postularse para cargos en el gobierno estudiantil y/o asociaciones y grupos aprobados por la escuela, sin discriminación basada en la edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socio-económicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a asistir a excursiones educativas o a actividades educativas auspiciadas por la escuela. Sin embargo, las excursiones no educativas son un privilegio. Los estudiantes que se encuentren en excursiones tienen los mismos derechos respecto a las áreas de recuperación que los estudiantes con ausencias excusadas.

REGLA

Muchos estudiantes toman parte en actividades relacionadas con la escuela que son extracurriculares (ocurren fuera de las horas escolares), sociales e interescolares (participan en competencias con otras escuelas). Los estudiantes deben asistir a la mitad de sus clases el día de la actividad en la cual ellos quieran participar, a menos que previamente hayan sido excusados o exentos de asistir a clases por la administración de la escuela. Se espera que los estudiantes obtengan aprobación previa de la administración de la escuela para participar en muchas de las actividades relacionadas con las asociaciones y grupos aprobados y auspiciados por la escuela. Ellos necesitan aprobación para:

- Presentar un programa o una asamblea.
- Recaudar fondos. No se pueden vender objetos tales como comida, joyas, camisetas, etc. para obtener ganancia personal.
- Organizar un proyecto para recaudar fondos dentro o fuera de la escuela. Las campañas para recaudar fondos entre los estudiantes iniciadas por organizaciones externas tales como Salvation Army, United Way, Girl Scouts, etc., no están permitidas en las escuelas.
- Hacer una manifestación.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar que sus actividades extracurriculares interfieran con su trabajo académico y deben conocer y seguir las reglas establecidas en las actividades que escojan.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus acciones como miembros de asociaciones y grupos escolares vayan de acuerdo con los estándares establecidos por la administración escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de educarse a sí mismos en las cualidades necesarias para ejercer un liderazgo y elegir a los oficiales que tengan esas cualidades.

Los estudiantes que ejerzan un puesto electivo tienen la responsabilidad de aprender cómo hacer su trabajo, apoyar las metas del grupo que los eligió y tratar justamente a los demás miembros del grupo.

Los estudiantes que participan en excursiones, actividades sociales y/o extracurriculares que están aprobadas por la escuela y/o auspiciadas por asociaciones o grupos escolares, tienen la responsabilidad de seguir las reglas estipuladas en el Código de Conducta del Estudiante, y donde sea pertinente; en las conferencias, convenciones o concursos a los que asistan (ver la Norma 6303 de la Junta Escolar). Usted puede ver la norma completa Respecto a las excursiones y todas las normas de la Junta Escolar en la red <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

EXCURSIONES

A un estudiante se le puede negar la participación en una excursión educativa o no educativa y en actividades educativas auspiciadas por la escuela bajo condiciones especiales (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar).

ACTIVIDADES INTERESCOLARES EXTRACURRICULARES

REGLA - Los estudiantes tienen que mantener una conducta satisfactoria en la escuela y en la comunidad para participar en actividades interescolares extracurriculares (Ver la Norma 6201 de la Junta Escolar). Esta norma resume los requisitos para participar en estas actividades. Usted puede ver la norma completa sobre la elegibilidad de los estudiantes y todas las normas de la Junta Escolar en la red de internet en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

ELEGIBILIDAD EN LA ESCUELA INTERMEDIA (BASADO EN CADA PERÍODO ESCOLAR DE 9 SEMANAS)

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de la escuela intermedia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben haber sido promovidos de grado normalmente y deben mantener un promedio trimestral de calificaciones de 2.0 o mayor en una escala de 4.0. Los estudiantes de la escuela intermedia deben pasar 5 de 6, o 4 de 5 clases, dependiendo de su programa de estudio.
2. Los estudiantes de escuela intermedia no deben recibir más de una "U" ("Unsatisfactory") ("No Satisfactorio") en conducta.
3. Si no cumple con los requisitos, el estudiante/atleta no será elegible para participar en competencias durante todo el siguiente período de nueve semanas. Esto se hará efectivo a partir de la fecha del informe de calificaciones.
4. Los requisitos están sujetos a la apelación del director, basándose en circunstancias extremas. Una copia de la apelación del director debe archivarse en el Departamento Atlético del Condado.

ELEGIBILIDAD EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS (BASADO EN UN SEMESTRE DE 18 SEMANAS, CUALQUIERA QUE SEA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS; ESTO ES, BLOQUE Y ROTATIVO)

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de escuela secundaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben estar progresando satisfactoriamente hacia su graduación, según lo provisto en el plan de progreso del alumno aprobado por el distrito.
2. Los estudiantes deben haber sido promovidos normalmente del 8º grado y deben mantener un promedio de calificaciones acumulativo de 2.0 o mayor en una escala de 4.0, o su equivalente en los cursos requeridos para la graduación de escuela secundaria. El promedio de calificaciones acumulativo y los cursos para graduación incluyen todos los créditos intentados en la escuela secundaria.
3. Se anulará la participación del estudiante si ha sido condenado, o se descubre que ha cometido un delito o acto delictivo que hubiese sido un delito grave si hubiese sido cometido por un adulto, independientemente de la decisión.
4. Puesto que representar a la escuela, ya sea como oficial elegido o en actividades extracurriculares se considera un honor y un privilegio, solamente los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por su asociación, la escuela, los servicios instruccionales y/o la Junta serán elegibles para servir como representantes de su escuela.

SECCIÓN VI – LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica le garantiza a sus ciudadanos el derecho a expresar las ideas libremente. Una educación básica debe preparar a los estudiantes para hacer esto de manera responsable.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a escuchar todos los puntos de vista de un asunto en el que las personas estén en desacuerdo.

Los estudiantes tienen derecho a expresar su propia opinión y sus puntos de vista.

Los estudiantes tienen derecho a estar libres de censura, dentro de un marco de respeto mutuo.

Los estudiantes tienen derecho a exigir que el material mencionado a continuación en la Sección 1 no sea permitido en las escuelas.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser informados acerca de todos los aspectos en temas controversiales.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de escuchar cortésmente los puntos de vista de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio en el desarrollo de las publicaciones estudiantiles.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio en la selección de las fuentes de información.

1. En las escuelas o en los predios de las escuelas no se puede distribuir ningún material impreso, escrito, electrónico o de comunicación electromagnética (de aquí en adelante, “material”) a menos que el director de la escuela o su designado haya concedido el permiso. Un director o la persona designada puede negar el permiso para distribuirlo si el material puede razonablemente ser interpretado como:
 - a. Obsceno o pornográfico.
 - b. Difamatorio o calumnioso.
 - c. Que pueda crear una interrupción substancial de, o una interferencia material con las actividades escolares normales o a la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela. No se considerará que el material cae dentro de esta subsección porque los estudiantes, los maestros o el resto del personal puedan estar en desacuerdo con, o encontrar el contenido del material ofensivo.
 - d. Lenguaje profano, vulgar o lascivo.
 - e. La venta de un producto comercial o la intención de obtener una ganancia comercial de la venta de productos. (Refiérase a la Sección V, Actividades Estudiantiles y Asamblea, para las reglas que rigen las campañas de los estudiantes/ escuelas para recaudar fondos, págs 29-30).
2. Si se niega la distribución del material, el director o la persona designada debe indicarle al estudiante las razones específicas por las cuales a distribución de dicho material fue denegada.
3. Si se niega la distribución del material bajo la Subsección (1)(c) porque es probable que ocasione una interrupción sustancial e interferencia material, el director o la persona designada debe indicarle al estudiante las razones específicas por las cuales es probable que ocurra una interrupción como resultado de la distribución y porqué tal interrupción sería sustancial.
4. Los avisos de reuniones de grupos estudiantiles que no sean del currículo escolar, publicados en los tableros de uso general de los estudiantes, no representan el punto de vista de la Junta Escolar y/o de la administración. La Junta Escolar está únicamente ofreciendo el espacio físico a tales grupos y no promueve, apoya o de otra manera auspicia tales materiales. Se recomienda a los estudiantes ser sensibles a los puntos de vista y creencias de los demás cuando colocan tales avisos.
5. Los estudiantes no pueden distribuir peticiones o encuestas durante las horas de clase a menos que estas sean parte del currículo.
6. Un director o la persona designada debe aprobar o rechazar la petición de un estudiante para distribuir materiales dentro de las 24 horas

de la presentación de la solicitud por parte del estudiante. Cualquier solicitud para la distribución de materiales que no se haya decidido dentro de las 24 horas por el director o la persona designada, se considera aprobada.

- a. Para los materiales aprobados, el director o la persona designada puede asignar restricciones razonables con respecto al tiempo, lugar y forma de distribución.
- b. Para los materiales aprobados, la publicación incluirá esta frase: "LAS OPINIONES Y/O LAS ACTIVIDADES NO ESTÁN APROBADAS O PATROCINADAS POR LA JUNTA ESCOLAR".

7. Cualquier estudiante afectado por una decisión hecha bajo esta sección tiene el derecho de apelar tal decisión, como se especifica en la sección X de esta norma en la pág. 49.

SECCIÓN VII – PUBLICACIONES AUSPICIADAS POR LA ESCUELA

Las publicaciones patrocinadas por la escuela son componentes importantes de la escuela – programas basados en la instrucción. Todas las publicaciones escolares serán consistentes con el currículo educativo y los valores culturales de la comunidad escolar, y serán apropiadas para el ambiente escolar. A este respecto, se proveerá la libertad considerable al liderazgo individual de las escuelas para planificar y desarrollar las publicaciones escolares.

El contenido de todas las publicaciones escolares debe cumplir con los estándares periodísticos del distrito, el cual prohíbe la obscenidad, la blasfemia, los materiales calumniadores o difamadores, el lenguaje vulgar o lascivo, o el material que pueda causar una interrupción sustancial a las actividades escolares normales. Todas las publicaciones auspiciadas por la escuela deben incluir la siguiente declaración: Las opiniones expresadas en esta publicación no son necesariamente aquellas de [insertar el nombre de la escuela] o de las Escuelas Públicas del Condado de Broward.

La aprobación para la publicación se basará en:

1. La consistencia con el currículo educativo de la Junta Escolar;
2. Los estándares razonables de la comunidad escolar y los valores culturales; y
3. El propósito general de la publicación en relación con el currículo académico y el ambiente escolar.

El director o designado retendrá la autoridad final para aprobar el diseño y el contenido de todas las publicaciones escolares antes de la publicación o distribución. Cualquier anuncio en las publicaciones auspiciadas por la escuela deben ceñirse a la Norma 6300 de la Junta Escolar- Los Anuncios. Las publicaciones incluyen, pero no se limitan a artículos tales como periódicos escolares, anuarios, periódicos estudiantiles y publicaciones de la Asociación de Padres y Maestros (PTA), Club de Aficionados (Booster Club), y otros similares.



SECCIÓN VIII – PRIVACIDAD DE LOS EXPEDIENTES ESCOLARES

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a que las escuelas mantengan sus expedientes seguros, protegidos y privados. Los estudiantes que tengan dieciocho (18) años de edad o mayores, tienen derecho a ver sus propios expedientes.

Los estudiantes tienen derecho a que sus pertenencias personales sean respetadas por los demás.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprender cómo se obtiene la información de su expediente escolar, cómo se usa, y qué significa.

Recopilación, Uso y Revelación de los Números de Seguro Social de los Estudiantes:

Los números de Seguro Social de los estudiantes son requeridos según lo exige el Estatuto de la Florida §1008.386 para notificarlo al Departamento de Educación (DOE), para el expediente permanente del estudiante, para identificar las evaluaciones, para procesar las becas estudiantiles según sea necesario [42 U.S.C. §1758, 7 C.F.R. 245.6 (a) y las siguientes]; y de otra manera, autorizado por escrito por el padre o el estudiante adulto. A los estudiantes no se les exige presentar su número de Seguro Social como una condición para la matrícula o graduación. Los números de Seguro Social son confidenciales y exentos de la inspección pública de acuerdo a los Estatutos de la Florida.

REGLA

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad personal y tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

1. La información acerca de otra persona debe ser tratada con respeto y privacidad.
2. Los estudiantes que ayudan en la escuela (student aids) no pueden estar en áreas donde podrían leer expedientes estudiantiles y archivos que son privados.

AVISO SOBRE EL ACTA DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS Y LA PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

El Acta para los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia es una ley federal que protege la exactitud y la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.

El Acta para los Derechos y Privacidad Educativos de la Familia, F.S. 1002.22, y la Norma 5100.1 de la Junta Escolar otorgan a los padres, tutores o estudiantes elegibles (estudiantes mayores de 18 años de edad o asistiendo a una institución de educación pos secundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante. Estos derechos son:

- (1) El derecho a inspeccionar y a revisar los expedientes educativos

del estudiante en los 30 días siguientes a partir del día en que el distrito recibe la solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el/los expediente(s) que ellos desean revisar. El director hará los arreglos para la revisión y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde los expedientes pueden ser revisados. Cuando los expedientes escolares contienen información sobre más de un estudiante, los padres pueden revisar solamente la información relacionada con su hijo.

- (2) El derecho a solicitar una enmienda en el expediente educativo del estudiante. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al Distrito Escolar del Condado de Broward que enmiende un expediente que ellos creen que es incorrecto, engañoso o en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Ellos deben escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que ellos quieren cambiar y deben especificar las razones del pedido.

Si el distrito decide no enmendar el expediente como el padre o el estudiante elegible lo solicitan, el distrito notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y les informará que tienen derecho a una audiencia en los próximos 45 días según el calendario, respecto a la solicitud de enmienda. Cuando se le notifique al padre o al estudiante elegible sobre la audiencia, se le proveerá información adicional relacionada con los procedimientos para la misma.

(3) El derecho a divulgar información de identificación personal contenida en el expediente educativo del estudiante, excepto cuando FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. FERPA permite revelar información sin consentimiento en muchas situaciones incluyendo a un funcionario escolar con un legítimo interés educativo según lo acordado por una orden del juzgado o citación, y si la divulgación se hace en respuesta a una orden del juzgado o citación, se le notificará a usted, excepto cuando la ley prohíbe dicha notificación. Además, FERPA permite otros tipos de divulgación no consensual, incluyendo a las partes apropiadas, en conexión con una emergencia, si es necesario para proteger la salud o seguridad del estudiante o de otros individuos y de agencias gubernamentales.

El “Directorio de Información” es información de identificación que generalmente no será considerada perjudicial o una invasión a la privacidad si es divulgada. La Junta Escolar del Condado de Broward designa lo siguiente como “directorio de información”: el nombre del estudiante, sexo, dirección residencial, número telefónico, lugar y fecha de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes auspiciados por la escuela, estatura y peso de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia escolar, títulos y honores recibidos y el nombre de la escuela o programa previo más reciente. La Junta Escolar se reserva el derecho a divulgar información del directorio a: (a) colegios, universidades u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante es matriculado, pide matrícula o puede ser reclutado; o (b) para publicaciones escolares y otros medios de

comunicación escolar (incluyendo, pero sin limitarse a anuarios, programas atléticos, de graduación y teatrales).

Los padres/tutores de estudiantes en cualquier grado (o estudiantes de 18 años de edad asistiendo a instituciones de educación pos secundaria) pueden optar por no (negarse a) permitir la divulgación de cualquiera o de toda la información del Directorio de Información que aparece arriba. En el Formulario de FERPA para Optar por la No Divulgación que se provee en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/ tutores o estudiante elegible deben indicar los tipos de información del directorio que ellos no quieren que se divulgue. El Formulario de FERPA para Optar por la No Divulgación debe enviarse al director de la escuela anualmente.

La Junta Escolar del Condado de Broward puede también divulgar el nombre del estudiante, la dirección y el teléfono de los estudiantes en el 11mo y 12 mo grado a los servicios de las fuerzas armadas, reclutadores militares y/o a las instituciones de educación pos secundaria. Los padres/ tutores de los estudiantes, o los estudiantes elegibles que se encuentran en el 11mo y 12 mo grado pueden optar porque se divulgue información del directorio a los servicios de las fuerzas armadas, reclutadores militares y/ o a las instituciones de educación pos secundaria. En el Formulario de No Child Left Behind Act (NCLB) para No Optar por la Divulgación que se provee en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/ tutores deben indicar las categorías que ellos no quieren que se divulguen. El Formulario de NCLB para No Optar por la Divulgación debe entregarse al director de la escuela anualmente.

(4) El derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los E.E.U.U. concerniente a supuestas fallas del distrito en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es Family Policy Compliance Office • U. S. Department of Education • 400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605.

Si desea discutir y tratar de solucionar cualquier preocupación sobre FERPA, antes de ponerse en contacto con la Oficina de Family Policy Compliance debe comunicarse con el SBBC Privacy Officer al 754-321-1914

¿Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud y médico, y personal de la unidad para el cumplimiento de la ley); una persona que trabaja con la Junta Escolar, una persona o empresa con la cual el distrito ha firmado un contrato para efectuar un trabajo especial (tales como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta), un miembro del personal de oficina o un paraprofesional (personal de apoyo) que ayuda a otro oficial de la escuela en la ejecución de sus tareas profesionales.

¿Un interés educativo legítimo es cuando un funcionario escolar necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Para información adicional refiérase a la Norma 5100.1 de la Junta Escolar. Esta norma resume la confidencialidad y la transferencia de expedientes estudiantiles. Usted puede ver la norma completa sobre los expedientes del estudiante y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

**__POR FAVOR, REVÍSELO
CUIDADOSAMENTE**

**AVISO DE LA JUNTA ESCOLAR
DEL CONDADO DE BROWARD
SOBRE LAS PRÁCTICAS DE
PRIVACIDAD RELACIONADAS
CON LOS EXPEDIENTES
MÉDICOS/ SALUD MENTAL
DE LOS ESTUDIANTES & LA
FAMILIA PROTEGIDOS POR
HIPAA**

*Este aviso describe
cómo la información
protegida sobre su salud
y la de su hijo(a) se
puede utilizar y
divulgar y cómo usted
puede obtener acceso a
esta información.*

AVISO SOBRE HIPAA

Fecha de Vigencia: 15 de junio de 2011

Los Deberes de la Junta Escolar del Condado de Broward (SBBC) según HIPAA

Todos los expedientes de salud y médicos están protegidos por el Estatuto de la Florida, FERPA o HIPAA, dependiendo de quién sea su proveedor de atención médica, quién creó los expedientes y la edad del estudiante. Los expedientes médicos de un estudiante que se reciben de los proveedores de atención médica que no están actuando en nombre del distrito escolar están protegidos por HIPAA. Este aviso de HIPAA tiene que ver solamente con la información protegida por HIPAA.

HIPAA, una ley federal, requiere que las entidades cubiertas por esta ley, incluyendo a los distritos escolares en algunas situaciones limitadas, mantengan la privacidad de todos los expedientes de salud mental y médicos. Estos expedientes se conocen como "Información de Salud Protegida" (PHI) (Protected Health Information).

CÓMO EL DISTRITO ESCOLAR USA Y COMPARTE SU INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA Y LA DE SU HIJO

El PHI incluye la información demográfica y médica acerca de la salud física o mental de un individuo en el pasado, el presente o el futuro. La información demográfica puede incluir su nombre y el de su hijo, dirección, número telefónico, número de seguro social y muchas otras formas de identificarlo a usted y/o a su hijo como una persona específica.

El PHI es la información que el distrito escolar ha recibido de proveedores para el cuidado de la salud externos, tales como el informe del médico de su hijo.

Su PHI o el de su hijo puede ser usado o compartido por el distrito escolar con propósitos médicos y/o el tratamiento de la salud mental y/o pago por servicios. Los profesionales de la salud pueden usar esta información en las clínicas, escuelas y/u hospitales para cuidarlo a usted o a su hijo.

Es importante que usted sepa que esta ley le permite al distrito escolar compartir su PHI o el de su hijo sin su consentimiento bajo las siguientes circunstancias:

- Con otro proveedor de cuidados de la salud con el propósito de tratarlo a usted o a su hijo;
- Con las compañías de seguros, Medicaid, o las agencias locales, estatales o federales para pagar por los servicios ofrecidos a usted o a su hijo;
- Al notificar el abuso infantil, de adultos o de personas con discapacidades;
- Investigaciones relacionadas con un niño que ha desaparecido;
- Investigaciones internas y auditorías del distrito escolar o de cualquier donante de becas;
- Investigaciones y auditorías del Inspector General del Estado, el Departamento de Educación y el Auditor General;
- Con propósitos de salud pública incluyendo estadísticas vitales, informes de enfermedad y regulación de profesionales de la salud;
- Investigaciones del médico forense;
- Investigación autorizada por el distrito escolar;
- Órdenes de un tribunal y/o citaciones; y

AVISO SOBRE HIPAA

- Procedimientos judiciales y administrativos.

El distrito escolar compartirá su PHI o el de su hijo en otros momentos con su autorización por escrito. Esta autorización tendrá una fecha de expiración. Además, usted puede revocar la autorización por escrito en cualquier momento. Para ciertos usos y para compartir notas de un psicoterapeuta (consejería) también requerirán su autorización por escrito excepto cuando se requiere por medio de una citación u orden del tribunal.

DERECHOS INDIVIDUALES

- **Usted tiene derecho a solicitar que el distrito escolar restrinja el uso y con quién puede compartir su PHI y/o el de su hijo.** El distrito escolar considerará sus solicitudes, pero no se requiere que esté de acuerdo con ellas.
- **Usted tiene derecho a solicitar comunicaciones confidenciales.** El distrito escolar puede enviarle una notificación por correo o llamarle por teléfono para recordarle citas, o con respecto a su responsabilidad de pagar por los servicios. Nosotros nos comunicaremos con usted en la manera y a la dirección o número telefónico que usted prefiera. Usted debe suministrar una dirección diferente a la de su residencia en donde pueda recibir la correspondencia y en donde nos podamos comunicar con usted. Se le pedirá que indique la información de cómo comunicarnos con usted por escrito.
- **Usted tiene derecho a revisar y a recibir una copia de su PHI.** Su revisión del PHI será supervisada y se llevará a cabo a la hora y en el lugar que sea conveniente para usted y para un representante del distrito escolar. Se le puede negar acceso según lo estipulado por la ley. Esto podría ocurrir si su hijo da su consentimiento para el cuidado y el consentimiento del padre no era requerido por la ley, o si su hijo está recibiendo cuidados bajo la dirección del tribunal o una persona nombrada por el tribunal. Si se le niega el acceso, usted tiene derecho a solicitar una revisión por un profesional de la salud autorizado que no esté involucrado en la decisión de negar el acceso. El profesional de cuidado de la salud autorizado será nombrado por el distrito escolar.
- **Usted tiene derecho a corregir su PHI.** Su solicitud para corregir su PHI o el de su hijo debe hacerse por escrito y presentar una razón para justificar la corrección requerida. Si su corrección es aceptada, el distrito escolar hará la corrección y le notificará a usted y a las demás personas que deban saber de la corrección. El distrito escolar puede negar su petición, completa o parte de ella, si encuentra que el PHI:
 - No fue creado por el distrito escolar;
 - No califica como un PHI;
 - Por ley no está disponible para su revisión; o
 - Es correcto y completo.

Si su solicitud es denegada, el distrito escolar colocará su petición para hacer correcciones en su PHI. Usted también puede enviar una carta detallando la razón por la cual usted está en desacuerdo con la decisión.

AVISO SOBRE HIPAA

El distrito escolar le responderá a su carta por escrito. Usted también puede presentar una queja de acuerdo con lo descrito a continuación en la sección titulada “Quejas”.

- Usted tiene derecho a recibir una lista de los individuos y/o agencias con las cuales el distrito escolar ha compartido su PHI en los seis años a partir de la fecha de su petición, excepto para aquellos que se enumeran a continuación.
- La información compartida con usted;
- La información compartida con individuos involucrados en su cuidado;
- La información que usted autorizó para ser compartida;
- La información compartida para llevar a cabo un tratamiento y/o para efectuar un pago;
- La información compartida con propósitos de salud pública;
- La información compartida para propósitos de investigación, que no sean los que usted autorizó por escrito;
- La información compartida para propósitos de la regulación profesional de la salud;
- La información compartida para notificar el abuso infantil, de adultos o de personas discapacitadas;
- La información compartida en respuesta a órdenes del tribunal y/o citaciones;
- La información compartida antes del 14 de abril de 2004.

Este aviso le informa cómo su PHI y el de su hijo pueden ser utilizados y cómo el distrito escolar mantiene esta información privada y confidencial. El distrito escolar siempre ha mantenido esta información confidencial; este aviso simplemente explica las responsabilidades legales del distrito escolar relacionadas con el PHI.

La ley requiere que el distrito escolar le entregue este Aviso de Prácticas de la Privacidad a usted. El distrito escolar está obligado a hacer lo que este aviso indica que hará. Si el distrito escolar cambia la manera en la que se ocupa de los expedientes del PHI suyo o de su hijo, a usted se le informará. El aviso más actualizado se publicará en la red de internet de la Junta Escolar del Condado de Broward, www.browardschools.com.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

Las solicitudes para obtener información adicional sobre los asuntos tratados en este aviso deben ser dirigidas al Privacy Officer de la Junta Escolar del Condado de Broward, Risk Management Department, con quien se puede comunicar al 754-321-1914.

QUEJAS

Si usted cree que sus derechos a la privacidad de HIPAA han sido violados, puede presentarle una queja al Privacy Officer de la Junta Escolar del Condado de Broward ubicado en el 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301/ Teléfono (754) 321-1914 y/o Region IV, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, Atlanta Federal Center, Suite 3B70 61 Forsyth Street, SW, Atlanta, GA 30303-8909/HIPAA Privacy Hotline (404) 562-7886; Fax (404) 562-7881; TDD: (404) 331-2867. Por favor, tenga en cuenta que la Junta Escolar del Condado de Broward no tomará represalias en contra suya o de su hijo por presentar una queja.

Cuando los estudiantes no cumplen con las reglas y las expectativas resumidas en esta norma del Código de Conducta del Estudiante, se tomará una o más de las siguientes medidas hasta que se resuelva el problema.

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN y/o CONSECUENCIAS

POSIBLES INTERVENCIONES Y/O CONSECUENCIAS POR MAL COMPORTAMIENTO

El distrito hará cada esfuerzo razonable para corregir el mal comportamiento del estudiante por medio de recursos en la escuela al nivel más bajo posible, y para apoyar al estudiante en el aprendizaje de las destrezas necesarias para realizar un ambiente escolar positivo y evitar el comportamiento negativo. La mayoría de los asuntos disciplinarios deben ser tratados en el salón de clase por los maestros. En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, adecuada para la edad, y debe estar a la par con la severidad del mal comportamiento del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o acusatoria tomada en contra de un estudiante que viole esta norma debe estar basada en circunstancias particulares del mal comportamiento del estudiante.

No será necesario usar cada consecuencia o utilizarlas en el orden enumerado más adelante. Sin embargo, según lo estipula la Matriz de Disciplina, ciertas violaciones a las reglas requieren consecuencias específicas. La Matriz de Disciplina del Distrito que asigna consecuencias específicas por mal comportamiento y es parte del plan de disciplina de la escuela está disponible para los padres en el portal de internet del Distrito www.browardschools.com y en el folleto del Código de Conducta del Estudiante. Para más información sobre la Matriz de Disciplina, hable con un administrador escolar.

- Intervención del consejero académico.
- Intervención del trabajador social.
- Intervención del consejero familiar.
- Tiempo fuera para los estudiantes.
- Reunión del maestro y el estudiante, incluyendo la revisión del expediente.
- Acción disciplinaria iniciada por el maestro.
- Restitución, pormenores del trabajo, etc.
- Detención antes o después de la escuela (los padres son responsables del transporte).
- Escuela sabatina (los padres son responsables del transporte).
- Referido al administrador.
- Comunicación de la escuela/padre.
- Reunión de la escuela/padre.
- Mediación de conflicto.
- Contrato alternativo de tiempo de prueba.
- Confiscación.
- Participación del director.
- Referido del Consejero Académico/Administración, a un trabajador social escolar.
- Retiro de la clase por un maestro.
- Suspensión del uso del autobús. Los estudiantes tienen que asistir a la escuela y los padres tienen que proveer el transporte.
- **Para las Escuelas Secundarias solamente** – amonestación, notificación o remolque de vehículos de motor por violaciones:
 - a. Primera ofensa: Amonestación
 - b. Segunda ofensa: Notificación a los padres
 - c. Tercera ofensa: Remolque del vehículo
- Referido administrativo a los servicios estudiantiles, agencias externas, programas de consejería, programas de educación alterna y/o ubicación en otros programas especiales tales como un programa de rehabilitación de drogas autorizado por el estado.
- Suspensión de las clases fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN y/o CONSECUENCIAS

con la Norma 5006 de la Junta Escolar. Esta norma resume las violaciones y los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. Usted puede ver la norma completa para la suspensión/expulsión, y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

- Recomendación para la expulsión de acuerdo con la Norma 5006 de la Junta Escolar.
- Referido a la Unidad de Investigaciones Especiales/policía.
- La completa restitución por parte del/ los padre(s) por los daños causados por el estudiante, de acuerdo con la Norma 2303 de la Junta Escolar. Esta norma presenta la posición de la Junta Escolar sobre la responsabilidad financiera por las acciones de los hijos. Usted puede ver esta norma completa y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Un aviso de suspensión se enviará dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas, por correo certificado o entregada personalmente al padre/ tutor, o al estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad y ha sido emancipado por la Ley de la Florida, Sección 743.015, o cuando el padre es desconocido según la Norma 5.1 de Asistencia.

***PARA LOS ESTUDIANTES ESE ELEGIBLES PARA IDEA, LAS SUSPENSIONES Y LAS EXPULSIONES SEGUIRÁN LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS DE LA JUNTA ESCOLAR Y LAS DISPOSICIONES DEL PLAN INDIVIDUAL DEL EDUCACIÓN. DE IGUAL MANERA, PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE HA DETERMINADO QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD BAJO LA SECCIÓN 504 DEL ACTA DE REHABILITACIÓN DE 1973, LA SUSPENSIÓN, LA EXPULSIÓN Y OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGUIRÁN LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS DE LA JUNTA ESCOLAR, Y LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 504 DEL PLAN DE ADAPTACIONES.**

CONSECUENCIAS POR FALTAS SERIAS DE MAL COMPORTAMIENTO CONDUCTENTES A LA SUSPENSIÓN Y/O A LA EXPULSIÓN (SECCIONES II-V DE LA NORMA 5006 DE LA JUNTA ESCOLAR: NORMA DISCIPLINARIA: SUSPENSIONES Y/O EXPULSIÓN)

El Código también incluye disposiciones para las medidas que SE DEBEN tomar cuando se presentan problemas serios en los que están involucradas las armas, drogas (incluyendo el alcohol), sustancias que alteran el ánimo, esteroides y actos criminales. Se tomará una medida específica como resultado de estas violaciones, según indicado en la Norma 5006 de la Junta Escolar. Sin embargo, si el director determina que el estudiante usa un instrumento u objeto en defensa propia, el estudiante no será suspendido o expulsado. Defensa propia es un intento de “prevenir” un ataque o de detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando un objeto es usado en represalia o cuando el estudiante usa un objeto para convertirse en el agresor. La Norma 5006 de la Junta Escolar resume todas las violaciones que resultan en suspensión fuera de la escuela y la expulsión y/o sus consecuencias. Usted puede ver la norma completa sobre la suspensión/expulsión y todas las normas de la Junta Escolar en la red de internet en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Todas las violaciones bajo la Norma 5006 de la Junta Escolar incluirán los siguientes pasos:

- Participación del director.
- Contacto inmediato con los padres.
- Suspensión de la escuela, de todas las clases y todas las actividades escolares.
- Referido a la Unidad de Investigaciones Especiales y a la policía según está estipulado en la Norma 5006, Sección VI.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Cuando por acción de la administración de la escuela, se retira a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de la escuela.

EXPULSIÓN

Cuando por acción de la Junta Escolar, se retira a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de la escuela.

MEDICAMENTOS SIN RECETA, USO, POSESIÓN , VENTA Y/ O TRANSMISIÓN CONDUCTENTES A LA SUSPENSIÓN Y A LA POSIBLE EXPULSIÓN

La Norma 6305 de la Junta Escolar (Administración de Medicamentos/ Tratamientos) proporciona la guía para la administración de medicamentos y/ o tratamiento para los estudiantes que estén tomando medicamentos recetados y medicamentos que se pueden comprar sin receta (Medication Over the Counter) (OTC).

De acuerdo con la Norma 6305, los estudiantes con condiciones de salud especiales, p. ej. asma, diabetes e hipersensibilidad, sin importar el grado, pueden llevar el medicamento con ellos, solo si es aprobado por su médico y consta en el Formulario de Medicamentos/ Tratamientos.

Todos los demás medicamentos, incluyendo los que se pueden comprar sin receta, deben ser transportados por los padres/ tutores. Por lo tanto, está prohibido que los estudiantes tengan medicamentos consigo mientras están en la escuela, excepto en las circunstancias indicadas anteriormente.

A los estudiantes que violen la Norma 6305 de la Junta Escolar se le aplicarán las acciones disciplinarias identificadas a continuación.

El uso y /o la posesión de medicamentos sin receta no autorizados y la venta o intento de vender y/o la transmisión de medicamentos sin receta no autorizados está prohibido.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRIMERA OFENSA:

La primera incidencia por el uso y/o posesión de medicamentos sin receta no autorizados y la venta o intención de vender y/o la transmisión de medicamentos sin receta, autorizados o no, se tomará en cuenta en cualquier momento durante el cual el estudiante esté matriculado en las escuelas públicas del Condado de Broward. (1) Si el estudiante ha sido suspendido o expulsado por una ofensa anterior por drogas en una escuela pública, privada, charter o de investigación, dentro o fuera del estado, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa y se aplicarán los procedimientos para una segunda ofensa. (2) Después de cometer la primera ofensa, un estudiante puede ser referido al consejero del caso para el abuso de drogas en esa área, quien referirá el estudiante al programa de consejería apropiado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGUNDA OFENSA:

(1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular de uno a dos (1-2) días. En el caso de un estudiante discapacitado, El equipo del IEP/504 se debe reunir lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para determinar la acción adecuada a tomar. (2) El estudiante puede ser referido al consejero de abuso de drogas del área.

PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA OFENSA Y OFENSAS SUBSIGUIENTES:

(1) El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días. En el caso de un estudiante discapacitado, el equipo del IEP/504 se debe reunir lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para determinar la acción adecuada a tomar. (2) El estudiante se referirá al consejero de abuso de drogas del área. (3) El incidente será considerado como una PRIMERA OFENSA bajo la Sección III (A o C) de la Norma 5006 de la Junta Escolar.

OFENSAS POR EL ABUSO DE DROGAS Y SUSTANCIAS CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y A LA POSIBLE EXPULSIÓN

Cada director anunciará, en un lugar visible para los estudiantes, un aviso informando que el casillero escolar de un estudiante (locker) u otras áreas de almacenaje pueden ser registradas si existe una sospecha razonable de posesión de materiales prohibidos, no autorizados o ilegales o sustancias, y también puede resultar en el registro de la persona, sus posesiones, casillero escolar y/o el vehículo. El personal escolar notificará al director/ designado el uso ilegal sospechoso, la posesión, la venta o el intento de un estudiante de vender cualquier droga, sustancias que se pueden comprar con o sin receta, excepto aquellas autorizadas bajo la Norma 6305 (Administración de Medicamentos/ Tratamientos), bebidas alcohólicas o inhalantes, y será exento de la responsabilidad civil cuando haga dichos informes.

Sin embargo, toda propiedad personal traída a la escuela puede ser inspeccionada por perros detectores de drogas para detectar alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas. La propiedad personal que puede ser inspeccionada incluye, pero no está limitada a vehículos estacionados en la escuela, escritorios, mochilas, casilleros, maletas de libros y bolsas de artículos para el gimnasio. No se requiere tener una sospecha razonable de conducta inadecuada para utilizar los perros detectores de drogas e inspeccionar la propiedad personal. Los perros detectores de drogas no se utilizarán para inspeccionar a los estudiantes por alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.

El uso, la posesión, o estar bajo la influencia de sustancias que alteran el ánimo, incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas está prohibido. (Si la sustancia que altera el ánimo es una sustancia no autorizada, refiérase a la sección: LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS ESTA PROHIBIDA, que se encuentra más adelante).

Procedimientos para la Primera Ofensa: (1) La primera vez que un estudiante use, posea, o esté bajo la influencia de sustancias que alteran el ánimo, incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas, se contará en cualquier momento mientras el estudiante esté matriculado en una escuela pública del Condado de Broward. Si el estudiante ha sido suspendido o expulsado por una ofensa previa relacionada con drogas, de cualquier escuela pública, privada, charter o de investigación, dentro o fuera del estado, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa y los procedimientos para la segunda ofensa se aplicarán. **(2)** El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y será referido al consejero para el abuso de drogas del área, quien referirá el estudiante al programa de consejería apropiado. Se le perdonarán hasta siete (7) días de suspensión si el estudiante asiste y termina un programa de consejería autorizado por el director/ designado en conjunto con el supervisor del caso del área. Si el estudiante no termina el programa de consejería recomendado, los días restantes de los diez (10) días de suspensión serán impuestos. En el caso de un estudiante con discapacidad, el equipo del IEP/ 504 deberá reunirse tan pronto como sea posible para discutir el programa del estudiante y determinar la acción adecuada a tomar.

Procedimientos para la Segunda Ofensa: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante con discapacidad, la expulsión podría constituir un cambio de ubicación y podría requerir la intervención del equipo del IEP/504. **(2)** El estudiante será ubicado en el Expulsion Abeyance Program y, la expulsión será suspendida si el estudiante completa un programa de rehabilitación por el uso de drogas/ alcohol certificado por el estado o un programa de tratamiento con un profesional certificado en adicciones.

(3) Si el estudiante no termina el programa de rehabilitación de uso de drogas/ alcohol certificado por el estado, se implementará el tiempo completo de la expulsión. **(4)** El estudiante podrá regresar al programa escolar regular si termina exitosamente el programa de rehabilitación prescrito. El supervisor de área del caso sobre el abuso de sustancias supervisará/ comprobará que el estudiante haya terminado el programa.

Procedimientos para la Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante con discapacidad, la expulsión podría constituir un cambio en la ubicación y requerirá la intervención del equipo del IEP/504. **(2)** Se asignará el estudiante al Programa de Expulsion Abeyance por un período de un (1) año según el calendario, comenzando en la fecha de la ofensa, sin permitírsele Workback y deberá completar un programa de rehabilitación por el uso de drogas/ alcohol certificado por el estado. En el caso de un estudiante con discapacidad, el equipo del IEP/ 504 deberá reunirse lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para determinar la acción apropiada a seguir.

LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS ESTÁ PROHIBIDO

Procedimientos para la Primera Ofensa: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. **(2)** El estudiante será ubicado en el Expulsion Abeyance Program por un período de un (1) año según el calendario, comenzando en la fecha de la ofensa. El programa Workback es permitido. En el caso de un estudiante con discapacidad, la expulsión podría constituir un cambio de ubicación y requerirá la intervención del equipo del IEP/ 504.

Segunda Ofensa y Ofensas Subsiguientes: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante con discapacidad, la expulsión podría constituir un cambio en la ubicación y requerirá la intervención del equipo del IEP/504. **(2)** Se asignará el estudiante al Programa de Expulsion Abeyance por un período de un (1) año según el calendario comenzando en la fecha de la ofensa, sin permitírsele participar del programa Workback. En el caso de un estudiante con discapacidad, el equipo del IEP/ 504 deberá reunirse lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para determinar la acción apropiada a seguir. **(3)** El estudiante deberá terminar un programa de rehabilitación por abuso de drogas certificado por el estado.

LA VENTA, INTENTO DE VENTA, O TRANSMISIÓN de drogas o de sustancias que alteran el ánimo, sustancias no autorizadas, u otras sustancias consideradas o que representen ser como drogas o sustancias que alteran el ánimo, incluyendo el alcohol o las bebidas alcohólicas está prohibida.

Procedimientos para la venta, el intento de venta o la transmisión: (1) El estudiante será suspendido del programa regular escolar por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante con discapacidad, la expulsión constituiría un cambio en su ubicación y requeriría la intervención del equipo de IEP/504. **(2)** Se asignará el estudiante al Programa de Expulsion Abeyance durante un período de un (1) año comenzando en la fecha de la ofensa, sin permitírsele participar del programa de Workback. En el caso de un estudiante con discapacidad, el equipo de IEP/504 se debe reunir lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para determinar la acción apropiada a seguir.

OTRAS OFENSAS (OFENSAS NO RELACIONADAS CON EL ABUSO DE DROGAS Y OTRAS SUBSTANCIAS) CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y A LA POSIBLE EXPULSIÓN

Los estudiantes serán suspendidos y pueden ser recomendados para expulsión cuando:

- Repetidamente cometen serias infracciones de conducta incluyendo, pero sin limitarse a la desobediencia intencionada y/o al desafío abierto a la autoridad, o violaciones a la Norma 5.9: Anti- Acoso Escolar.
- Cometen un asalto.
- Cometen un acto de agresión física.
- Cometen o amenazan con cometer daño a la propiedad.
- Cometen cualquier acto, en la escuela o fuera de la escuela, que interrumpa sustancialmente el ambiente disciplinado del salón de clases o en las actividades escolares.
- Cometen un robo de mayor cuantía.
- Poseen y/o exhiben o transfieren un arma de Clase B.
- Poseen, exhiben, transmiten o manejan bolígrafos/punteros y otros artefactos de rayos láser de manera que puedan herir o lesionar potencialmente a otro individuo.
- Hacen una amenaza a través del internet/transmisión electrónica de una amenaza para hacer daño a una o más personas en la escuela o a la propiedad escolar, que resulte en una interrupción sustancial del ambiente escolar (vea las Definiciones- Sección IX).
- Conducen, reclutan o participan en actividades dentro del recinto escolar, ya sea formal o informalmente, con el fin de promover actividades de pandillas juveniles. Estas actividades pueden incluir asociaciones o grupos de tres (3) personas o más los cuales individual o colectivamente están asociados con pandillas juveniles y quienes tienen un patrón de actividad relacionado a pandillas juveniles o callejeras, tienen un nombre común o vestimentas, joyas, botones, colores, insignias, símbolos o marcas con la intención de amenazar y/o presentar un peligro al orden y a la seguridad pública.
- Transfieren o distribuyen cualquier vídeo sobre voyeurismo o sexting o imágenes según se define en la Sección II de esta norma.
- Cometen otros actos criminales en la propiedad de la Junta Escolar o durante eventos o actividades escolares, no establecidas anteriormente en la Norma 5006 incluyendo, pero sin limitarse a cuando el estudiante haya sido encontrado culpable por el tribunal por haber cometido un acto delictivo que hubiera sido un delito grave si lo hubiese cometido un adulto, el estudiante ha tenido un juicio pendiente por un acto delictivo el cual si hubiese sido cometido por un adulto, hubiese sido un delito grave; o si el estudiante ha sido encontrado culpable de un delito grave.
- Usan la tecnología del distrito escolar y/ o programas de computadoras con cualquier propósito no autorizado. Esto incluye el uso no autorizado de las computadoras/ tecnología incluyendo, pero sin limitarse al acceso o entrada a cuentas o redes prohibidas, creando, modificando o destruyendo archivos/ documentos sin autorización, copiando programas de computadoras, entrando, distribuyendo o imprimiendo archivos/ documentos no autorizados, cargando el internet y/o compartiendo o distribuyendo material ofensivo o inapropiado, incluyendo vídeo y cualquier otro mal uso o violación a la Sección 6 de la Norma 5306 de la Junta Escolar del Condado de Broward- Uso Aceptable de la Tecnología.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Los estudiantes no estarán sujetos a los procedimientos de suspensión y expulsión obligatoria cuando el director determine que un instrumento u objeto ha sido usado únicamente con el propósito de defenderse contra un agresor. Un estudiante no estará sujeto a los procedimientos de expulsión obligatoria si se determina que el estudiante devolvió el arma de fuego inmediatamente* a la persona que se la dió o si el estudiante le entregó el arma de fuego o estaba en el proceso de entregársela a un miembro del personal. (El término "inmediatamente" quiere decir 'sin demora'.)

OFENSAS CONDUCENTES A LA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Los estudiantes encontrados culpables de haber cometido una de las siguientes ofensas serán expulsados, con o sin la continuación de servicios educativos de la escuela regular del estudiante por un período no menor de 1 año completo, y será referido al sistema judicial o al sistema juvenil de justicia:

- (1) Traer un arma de fuego o cualquier otra arma, según se define en el Capítulo 790, a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o la posesión, publicación, uso, venta o transmisión de un arma de fuego a la escuela.
- (2) Haciendo una amenaza o informe falso, según se define en el Estatuto de la Florida 790.162 y 790.163 respectivamente, involucrando a la escuela o a la propiedad del personal escolar, el transporte escolar o actividad auspiciada por la escuela, incluyendo:
 - a. Amenazas de lanzar, proyectar, colocar o descargar un aparato destructivo con la intención de lastimar físicamente a cualquier persona o con la intención de dañar cualquier propiedad de cualquier persona.
 - b. Hacer un informe falso, con la intención de engañar, despistar o informar mal a una persona con relación a la ubicación o a la colocación de cualquier bomba, dinamita, o cualquier otro explosivo letal, o arma de destrucción masiva.

Además, los estudiantes que cometan las siguientes ofensas en la propiedad escolar, en el transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades auspiciadas por la escuela, recibirán las consecuencias más severas provistas en este reglamento, las cuales serán la suspensión y la expulsión obligatoria, referidos para los servicios de consejería apropiados y pueden ser referidos a las agencias locales del cumplimiento de la ley para iniciar un procesamiento criminal. (Vea la sección sobre Workback, pág. 46. Esta disposición no está disponible para algunas de las siguientes ofensas). Estos actos presentan una seria amenaza a la seguridad de la escuela e incluyen:

- Asalto serio.
- Incendio provocado o intento de incendio.
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación).
- Poseer, exhibir, usar, vender, o transferencia de armas de Clase A
- Homicidio.
- Rapto o secuestro.
- Traer, poseer, uso o venta de cualquier propulsor explosivo o dispositivo de destrucción.
- Robo o intento de robo.
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada.
- Seria violencia física.
- * Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward, oficial deportivo, o cualquier otro funcionario especificado y mencionado en el Estatuto de la Florida 784. 081.
- *Agresión física contra un agente del orden público, bombero, proveedor de cuidados médicos de emergencia, y otros mencionados en el Estatuto de la Florida 784. 07.
- *Si ha sido encontrado culpable por un tribunal de justicia de haber cometido agresión física contra funcionarios especificados, o empleados de la Junta Escolar, u oficiales deportivos. (F.S. 784. 081).
- *Si ha sido encontrado culpable por un tribunal de justicia de haber cometido agresión física contra un agente del orden público, un bombero, un proveedor de cuidados médicos de emergencia, etc. (F.S. 784. 07)
- Extorción.
- Amenazar con tirar, proyectar, colocar o descargar un dispositivo de destrucción que pueda causar daño físico a cualquier persona o dañar cualquier propiedad de cualquier persona.
- Hacer un informe falso con respecto a la ubicación o colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo mortífero.

*Cuando se encuentra culpable de estos actos, el estudiante se removerá inmediatamente del salón de clases y ubicado en una escuela alternativa pendiente a la resolución.

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN y/o CONSECUENCIAS

EN NINGÚN MOMENTO es apropiado para ningún estudiante poseer o traer un arma de ningún tipo a la escuela. Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres por medio del Código de Conducta del Estudiante, que todo estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico, o pistola con llamas a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte escolar patrocinado por la escuela, se le recomendará la expulsión, con o sin la continuación de los servicios educativos de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un año completo y será referido para procesamiento criminal.

La posesión de un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico o pistola con llamas, se definirá como traer un arma a la propiedad escolar, al transporte escolar patrocinado por la escuela o a una actividad auspiciada por la escuela, a sabiendas, intencional, deliberada o inadvertidamente (sin la intención de hacerlo).

**Los estudiantes de primaria, en los grados de K- 5 (en el momento de la infracción), en posesión de un dispositivo proyectil en los predios de la escuela o en cualquier evento auspiciado por la escuela, será elegible para el programa Workback.*

EXPULSIÓN / EXPULSIÓN PENDIENTE

1. La expulsión comenzará en la fecha de la orden final de la Junta Escolar o, en el caso de un estudiante discapacitado, en la fecha establecida por el equipo del IEP/504. Sin embargo, el período de tiempo en el que se excluya al estudiante de la escuela no debe sobrepasar un año, por calendario, desde la fecha de la ofensa. Si la expulsión va a quedar pendiente, al estudiante se le dará la oportunidad de participar en un Expulsion Abeyance Program establecido. En el caso de un estudiante discapacitado, el transferirlo a dicho programa constituiría un cambio en su ubicación y requeriría la intervención del equipo del IEP/504.
2. Si un estudiante se inscribe en un programa de Expulsion Abeyance o en un programa designado por el Superintendente y termina exitosamente el programa, la expulsión se borrará de la transcripción de créditos oficial del estudiante. El supervisor del caso en el área para los servicios al estudiante por el abuso de drogas/expulsión, le facilitará al estudiante la readmisión al programa escolar regular, excepto cuando se indique lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante discapacitado, el regreso del estudiante al programa escolar requerirá la intervención del IEP/ equipo 504.
3. Negarse o no cumplir con las condiciones especificadas en el Acuerdo de Expulsion Abeyance puede resultar en la cancelación de la opción de postergación y el estudiante puede ser expulsado de todos los programas y de las escuelas en el Condado de Broward hasta que el período de duración de la expulsión original haya vencido. En el caso de un estudiante discapacitado, la expulsión constituiría un cambio de ubicación y requeriría la intervención del Equipo del IEP/504.
4. El código de expulsión apropiado será anotado en el expediente permanente del estudiante. Este expediente será enviado a cualquier escuela que lo solicite con el propósito de admisión del estudiante.
5. El supervisor del caso del área del estudiante supervisará/comprobará que el estudiante haya terminado el programa.
6. Todos los pasos necesarios para proteger a la víctima de futura persecución, de cualquier acto expuesto en esta norma, serán tomados. Para las infracciones que requieran la expulsión

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN y/o CONSECUENCIAS

obligatoria (Ver Sección V), o que involucre serios y repetidos actos de acoso escolar, tales acciones pueden incluir la transferencia del estudiante (autor) a una escuela diferente de donde ocurrió la ofensa. Solamente el superintendente/ designado puede transferir un estudiante a otra escuela después de cumplir con los requisitos obligatorios para la suspensión de la expulsión o después de cumplir con los procedimientos de quejas de acoso escolar. Cuando el distrito hace la reasignación, el distrito proveerá el transporte. Todas las órdenes ‘de restricción’ del tribunal se impondrán. El distrito no proveerá el transporte cuando hay una orden de restricción del tribunal requiriendo la reasignación del estudiante a otra escuela, a menos que haya transporte disponible sin costo adicional para el distrito.

WORKBACK

El programa Workback está diseñado para permitirle al estudiante que ha sido recomendado para expulsión reducir el período de un año de expulsión a un período no mayor de noventa (90) días de asistencia escolar, excepto cuando se indica lo contrario en esta norma. Los requisitos para Workback son revisados con el estudiante por el supervisor del área e incluye responsabilidades específicas que el estudiante tiene que cumplir para ser considerado para participar en el programa Workback. Sin embargo, los estudiantes que cometan cualquiera de las siguientes ofensas no son elegibles para el programa Workback:

- Incendio provocado o intento de incendio.
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación).
- Posesión, uso, venta, o transferencia de un arma de fuego, **artefacto proyectil***, arma o artefacto eléctrico o pistola con llamas.
- Homicidio.
- Secuestro o rapto.
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada.
- La segunda ofensa y ofensas subsiguientes por la posesión o el uso de sustancias no autorizadas.
- La tercera ofensa y ofensas subsiguientes por el uso, o por estar bajo la influencia de sustancias que alteran el ánimo incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas.
- La venta o transmisión de sustancias que alteran el ánimo incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas.
- La venta o transmisión de sustancias no autorizadas o la venta o transmisión de los medicamentos recetados del propio estudiante.
- Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward
- Agresión física a un Agente del Orden Público.

Los estudiantes de primaria, grados K- 5, (en el momento de la infracción), en posesión de un dispositivo proyectil en los predios o en cualquier evento auspiciado por la escuela, será elegible para el programa Workback.

Para todas las otras ofensas, el director, con aprobación del superintendente del área, puede recomendar que el estudiante no participe en el programa Workback debido a las circunstancias de la ofensa que podrían merecer la expulsión. Después de terminar exitosamente el programa Workback, el estudiante regresará al programa escolar regular, excepto cuando se indica lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante discapacitado, el regreso a la escuela significa un cambio de ubicación y requerirá la intervención del equipo del IEP/504.

EXPULSIONES FUERA DEL DISTRITO

La expulsión o retiro de un estudiante de cualquier escuela pública, privada, charter o de investigación, dentro o fuera del estado, será reconocida por la Junta Escolar del Condado de Broward si el acto cometido es uno que sería causa para expulsión bajo esta regulación.

Si el estudiante que ha sido expulsado o retirado de otro Distrito desea admisión, él/ ella será ubicado en un Expulsión Abeyance Program apropiado o en un programa designado por el Superintendente por un período de tiempo en proporción a los términos de la expulsión original.

DEFINICIÓN DE ARMAS

Las armas están definidas en dos categorías: Clase “A” o Clase “B”. Un objeto definido como un arma Clase “A” de acuerdo a esta norma será conclusivamente determinado como Clase “A” y no se considerarán otras clasificaciones.

Las armas de Clase A incluyen:

- Armas de fuego (sean operables o inoperables, cargadas o descargadas) incluyendo, pero no limitadas a revólver, fusil, pistola, rifle, ametralladora y pistola usada en la iniciación de competencias académicas.
- Artefactos proyectiles incluyendo, pero no limitados a pistolas de balines (bb guns), pistolas de perdigones (duros y blandos), pistolas con bolas de pintura y hondas.
- Combustible explosivo o artefactos de destrucción (operables o no operables).
- Puñales.
- Manoplas de cobre y/o manoplas metálicas.
- Porras.
- Gases lacrimógenos.
- Armas o artefactos eléctricos incluyendo, pero no limitados a pistolas para inmovilizar y pistolas eléctricas.
- Hondas.
- Armas o dispositivos químicos.
- Pistolas con llamas.

Las armas de Clase B incluyen:

- Posesión de una pistola de juguete.
- Juguetes que parezcan armas cuando son usados de manera amenazante.
- Cuchillos- cualquier clase de cuchillos, incluyendo pero sin limitarse a bolígrafos, navajas automáticas o cuchillos de caza.
- Cadenas, incluyendo cualquier cadena usada con un propósito diferente para el que fue fabricada normalmente y que es capaz de causarle daño a los individuos.
- Tubos- de cualquier longitud, de metal u otra sustancia sólida cuando son usados con un propósito diferente para el que fueron fabricados normalmente.
- Cuchillas de afeitar de cualquier clase o instrumentos similares con filo cortante.
- Picahielos u otros instrumentos puntiagudos.
- Nunchakus (arma que consiste en dos barras cortas gruesas unidas con una cadena, usada en ciertas artes marciales), estrellas chinas.
- Aerosol irritante de pimienta, un dispositivo de maza con capacidad para llevar dos (2) onzas o menos de producto químico.
- Cualquier herramienta o instrumento cuando es usado de manera amenazante, incluyendo pero sin limitarse a tijeras, brújulas o artículos similares.
- Munición y cualquier componente del mismo, incluyendo pero sin limitarse a balas, cartuchos de escopeta, casquillos de balas, cartuchos o recámaras, o cargador de cartuchos.

OTRAS DEFINICIONES PARA ESTA NORMA

Agresión Física se define como una amenaza intencional con palabras o acción para lastimar a otra persona, junto con la aparente capacidad de llevar a cabo una amenaza, y/ o de cometer un acto que cree un miedo bien fundado en tal persona de que tal violencia es inminente.

'Días' se interpretará como días escolares (como esté determinado por el calendario escolar aplicable) siempre que se mencione en esta regulación.

Asalto Serio se define como un asalto en el cual un arma de Clase A o de Clase B es usada para cometerlo.

Agresión se define como tocar intensionalmente o golpear a otra persona sin su consentimiento o en contra de su voluntad, o causando heridas físicas a otra persona. En el caso de “agresión a un empleado de la Junta Escolar” ó a un “Agente del Orden Público”, tiene que haber evidencia de que fue un acto no provocado, un acto deliberado con la intención de causar daño físico a la persona.

Agresión Física Seria se define como la agresión física (1) usando un arma de Clase A o de Clase B o (2) causando heridas serias.

Lesiones Leves se define como una lesión, la cual requiere tratamiento únicamente por personal médico profesional.

Lesiones Serias se define como una lesión que requiere tratamiento por personal médico profesional.

Robo de Menor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor menor de \$300 dólares.

Robo de Mayor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor de \$300 dólares o más.

Substancia que altera el ánimo es cualquier sustancia que es o que puede ser perjudicial para el usuario o para otros, incluyendo pero sin limitarse a alcohol o bebidas alcohólicas, cocaína, marihuana (menos de 20 gramos), alucinógenos, inhalantes, narcóticos (tales como hidrocódina y oxycodina), estimulantes (tales como Ritalin, Adderal y Ecstasy), depresivos (tales como Xanax y Benzoids), y esteroides.

Sustancias No Autorizadas incluyen cualquier sustancia considerada ilegal, cualquier droga recetada, pero no recetada al estudiante que tiene posesión del medicamento, y cualquier medicamento que no está autorizado como parte de la norma 6305.

Conducta Perjudicial es aquella que causa confusión o desorden o interrumpe, interfiere, o impide la actividad normal del salón de clase o de la escuela.

Comportamiento Violento es cuando se está usando la fuerza física que causa daño o lastima, o viola o abusa a otra persona o propiedad.

Interrupción Considerable se define como un incidente que resulta en la suspensión temporal del proceso educativo debido a una evacuación escolar, interferencia con las actividades de aprendizaje/ proceso educativo, y/ o requiere la intervención de agencias externas tales como el departamento de policía o de bomberos.

Poseción es tomar control de cualquier artículo, objeto, activo o propiedad a sabiendas, intencional o inadvertidamente.

Transmisión es la transferencia de un objeto, cosa, mensaje electrónico o imagen, o sustancia de una persona a otra. La transmisión no sucede cuando la persona inmediatamente* devuelve el artículo a la persona que se lo dio o si es entregado inmediatamente a un maestro o administrador escolar. (El término “inmediatamente” quiere decir ‘sin demora’).

SECCIÓN X - EL DERECHO A APELAR LOS CASTIGOS INJUSTOS

SECCIÓN X - EL DERECHO A APELAR LOS CASTIGOS INJUSTOS PROCEDIMIENTOS para las QUEJAS DE OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR y/u HOSTIGAMIENTO, incluyendo LA SECCIÓN 504 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN

DERECHO A APELAR

Puede haber ocasiones cuando los estudiantes sientan que han sido castigados injustamente. La mayoría de estos problemas pueden ser resueltos si los estudiantes hablan con el maestro o con el personal escolar que estuvo involucrado. Si los estudiantes no se sienten cómodos hablando con esta persona, pueden solicitar una reunión con la persona que le sigue en autoridad. Los estudiantes pueden solicitar la presencia de una tercera persona, como un consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen derecho a ser incluidos. Si hablando no solucionan el problema, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela en los cinco (5) días escolares siguientes a la última reunión. La declaración debe explicar lo que sucedió, cuándo sucedió, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al estudiante que se resolviera el problema. Una copia de la declaración debe ser archivada y mantenida como documento educativo. El director o el administrador con mayor conocimiento del incidente tiene un plazo de 5 días escolares para responder por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse en los próximos cinco (5) días escolares desde que se recibió la respuesta escrita, el estudiante puede pedir por escrito una cita con el Superintendente del Área/ designado. La carta solicitando la cita debe incluir una copia de la primera declaración escrita y de la respuesta a la misma.
3. Tan pronto se reciba la carta, el Superintendente del Área/ designado, convocará una reunión con el estudiante y sus padres en los cinco (5) días escolares siguientes al recibo de la carta. Esta reunión incluirá a las personas involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante, el/ los padre(s) y cualquier otra persona que el estudiante desee que asista. Un abogado puede estar presente para representar al estudiante y/o a la escuela. El Superintendente del Área/ designado tiene cinco (5) días escolares después de la fecha de la reunión para enviar una respuesta por escrito al estudiante.
4. Si los estudiantes aún no están satisfechos, pueden presentar el problema al Superintendente siguiendo los procedimientos anteriores.
5. El superintendente convocará otra reunión para ver cómo se puede resolver la situación. Después de esta reunión, el superintendente tiene cinco (5) días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del superintendente será final para la apelación de cualquiera de los castigos menores de diez (10) días. Para apelaciones de diez (10) días, los estudiantes tienen derecho de apelar a la Junta Escolar.

SECCIÓN X - EL DERECHO A APELAR LOS CASTIGOS INJUSTOS

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR Y/O HOSTIGAMIENTO, INCLUYENDO LA SECCIÓN 504 DE DISCRIMINACIÓN

NOTIFICANDO LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO ESCOLAR Y/O LAS OFENSAS POR HOSTIGAMIENTO

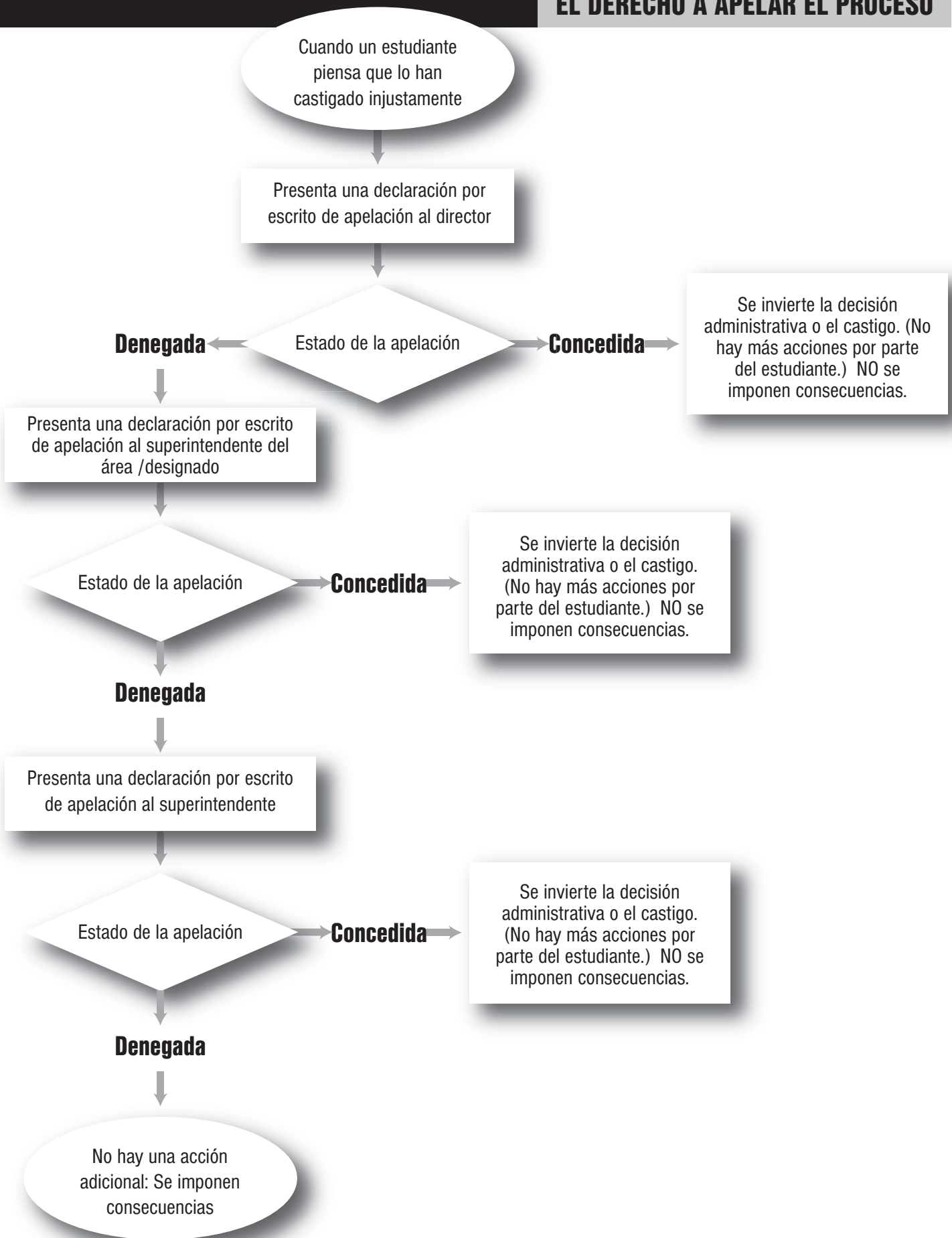
Si algún *estudiante siente que ha sido discriminado u hostigado, puede comunicarse con el Executive Director of Benefits and EEO Compliance in the Department of Equal Educational Opportunities, 600 Southeast Third Avenue, 14th Floor, Fort Lauderdale, Florida 33301, Teléfono 754-321-2150. Máquina de teletipo (TTY): 754- 321- 2158. Correo electrónico: EEO@Browardschools.com Las quejas relacionadas con la discriminación también pueden ser dirigidas a Office for Civil Rights, 61 Forsyth Street, S.W., Suite 19T70, Atlanta, GA 30303 o al Office for Civil Rights estatal o federal.

NOTIFICANDO LA DISCRIMINACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

Los pasos que siguen han sido desarrollados para cumplir con la ley para la resolución de quejas individuales bajo la Sección 504/ADA. La ley no requiere que las personas que han sido perjudicadas agoten los procedimientos de quejas del distrito antes de presentar una queja a nivel federal o estatal.

Los siguientes pasos se deben seguir si no se logra una resolución a través de la discusión informal de los problemas en la Sección 504/ADA con el personal escolar apropiado. Todas las reuniones, discusiones, etc. deben documentarse. El personal escolar apropiado incluye a los maestros, el oficial de enlace de la Sección 504, los consejeros, el administrador escolar, etc.

1. Si las discusiones informales no resuelven el problema, el estudiante/ padre/ tutor puede obtener un formulario con el director de la escuela para presentar una queja (Grievance Filing Form). Este formulario contestado debe enviarse al director dentro de los siguientes 15 días escolares.
2. En los 15 días escolares siguientes al recibo de la queja por escrito, el director le proveerá al demandante un Aviso de Resolución de la Queja que defenderá, modificará o rechazará la resolución buscada.
3. Si el estudiante/ padre/ tutor no está satisfecho con la respuesta dada en el Paso 2, puede presentar una queja ante el Director of Benefits and EEO Compliance en el departamento de Equal Educational Opportunities llamando al 754-321-2150, quien informará al estudiante de sus derechos bajo la Sección 504/ADA, incluyendo una audiencia imparcial según lo acordado en las regulaciones federales y estatales. El Department of Equal Educational Opportunities conducirá una investigación, convocará a las partes pertinentes, incluyendo el consejo legal y tomará una determinación sobre si existe causa probable para creer que efectivamente se discriminó contra el estudiante. Una determinación de causa probable incluirá recomendaciones específicas para una conducta correctiva.



La Matriz de Disciplina: Un instrumento para los administradores para asignar consecuencias por el mal comportamiento serio.

La Matriz de Disciplina es un instrumento para que los administradores respondan adecuadamente cuando los estudiantes han cometido infracciones serias según el Código de Conducta del Estudiante. Este instrumento está diseñado para ofrecer consistencia a todos los niveles y para que se trate a todos los estudiantes en todo el distrito de una manera justa cuando su comportamiento requiera un castigo fuera de la clase. Hay dos versiones diferentes de la Matriz. Una para asignar consecuencias a los estudiantes de primaria (grados k-5) y otra para asignar consecuencias a los estudiantes de secundaria (grados 6-12).

Se incluye una copia de la Matriz en el Código de Conducta del Estudiante para ayudarlo a usted y a su hijo a comprender las consecuencias de violar seriamente las reglas escolares. Aunque la mayoría de los padres no tendrán necesidad de familiarizarse con la Matriz, la Junta Escolar y el distrito quieren asegurar que los padres sepan cuáles serán las acciones que tomarán sus administradores escolares cuando sus hijos se comporten mal. La Matriz le permite a los administradores asignar consecuencias consistentemente, sin tener en cuenta a qué escuela su hijo asiste.

¿CÓMO LEO LA MATRIZ?

La Matriz resume las infracciones de la misma manera que el Código de Conducta del Estudiante que usted ha recibido. Cuando un estudiante tiene múltiples infracciones en un incidente, por ejemplo, usar un arma, el administrador impondrá las consecuencias más severas. La primera “X” en cualquier fila indica la acción inicial cuando un estudiante ha sido referido a su administrador para recibir una acción disciplinaria. En cada fila, una “A” a la izquierda de la “X” indica una “posible” acción; ; una “A” a la derecha de la “X” indica una acción siguiente.

¿HAY ALGO MÁS QUE YO NECESITE SABER?

Sí. La Matriz de Disciplina no se aplica a la manera en que un maestro maneja la clase, sino más bien es un paso progresivo cuando un estudiante ha quebrantado las reglas requiriendo que un director y/o designado asigne consecuencias. Mientras que el hacerle caso omiso continuamente a las reglas de la clase casi siempre será referido al administrador, ciertas infracciones de las reglas, por ejemplo, la posesión de un arma, el asalto, el hostigamiento sexual, requieren la acción inicial administrativa.

Como el Código de Conducta del Estudiante, la Matriz se revisa anualmente por las partes interesadas del distrito, incluyendo a los padres, maestros, administradores, consejeros, y otros representantes de la comunidad.

¿ADÓNDE VOY SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si necesitara más explicaciones sobre la Matriz de Disciplina, por favor llame a su administrador escolar.

**Broward County Public Schools
Matriz de Disciplina Administrativa
Primaria - 2011/2012**

(Spanish)

(Administrative Discipline Matrix-Elementary -2011/2012)

Informado al Estado Código del Incidente	Incidente	Se requiere documentación en el panel TERMS C26 para todas las infracciones que requieran La disciplina de los estudiantes ESE/504 con discapacidades deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales y las reglas de la Junta Escolar. LEYENDA M = Acción obligatoria X = Acción inicial de castigo (para la 1ra. ofensa) A = Acción adicional (progresiva) S = Códigos de incidentes informados al Estado B= Recomendación para un cambio de conducta de emergencia																		
		Prevenición/Intervención (Conferencia de Reingreso con el Padre)/Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26) - Mínimo Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (RII)	Protocolo para evaluación de amenazas	Confiscación (Cuando sea aplicable)	Restitución (Cuando sea aplicable)	Consecuencias específicas de la escuela	Pérdida de privilegios	Remover de la clase (menos de un día)	Detención	Advertencia verbal (violación del código de vestimenta solamente)	Pérdida de actividades extra curriculares (violación del código de vestimenta solamente) (1-5 días)	Suspensión en la escuela: 1-5 días & Pérdida de actividades extra curriculares 1-30 días (violación del código de vestimenta solamente)	Suspensión en la escuela: 1-5 días	Suspensión en la escuela: 6-10 días	Suspensión fuera de la escuela: 1-5 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer ASES)	Suspensión Obligatoria fuera de la escuela: 10 días	Recomendación para cambio urgente de conducta	Recomendación para expulsión	Llenar el Formulario de Notificación Inmediata 6(U)
Incidentes de Conducta en el Autobús																				
Z7	Violaciones a Nivel Uno: Comer/beber en el autobús. No sentarse en el asiento asignado por el conductor.	M																		
	1ra. Ofensa	Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o designado.																		
	2da. Ofensa	Conferencia con el padre.																		
	3ra. Ofensa	3 días de suspensión del transporte en el autobús escolar.																		
	Ofensas Repetidas	Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar y/o posible suspensión o expulsión de la escuela.																		
Z8	Violaciones a Nivel Dos: Interrumpir, distraer, desobedecer al conductor del autobús. No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús. Levantarse del asiento cuando el autobús está en movimiento. Hablar en voz alta, hacer comentarios inapropiados, o escupir por la ventana a otros estudiantes, peatones o automobilistas.	M																		
	1ra. Ofensa	Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o designado.																		
	2da. Ofensa	1-10 días de suspensión del transporte en el autobús escolar.																		
	3ra. Ofensa	Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar y/o posible suspensión o expulsión de la escuela.																		
Z9	Violaciones a Nivel Tres: Colocar la cabeza, brazos, y piernas fuera de la ventana. Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús está en movimiento. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está detenido, a menos que el conductor lo haya indicado. Amenazas contra el conductor, el ayudante o los pasajeros del autobús. Blasfemias dirigidas al conductor o al ayudante. Pelear o fumar en el autobús. Arrojar objetos fuera del autobús a través de la ventana o contra el autobús. Destrozar los asientos o cualquier otro equipo del autobús. Abordar o intentar abordar (también intentar salir de) un autobús diferente al cual está asignado el estudiante o en un paradero diferente,	M																		A
	1ra. Ofensa	1-10 días de suspensión del transporte en el autobús escolar.																		
	2da. Ofensa	10 días de suspensión del transporte en el autobús escolar y/o de la escuela.																		
	3ra. Ofensa	Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar y/o posible suspensión o expulsión de la escuela.																		

ÍNDICE

- Abuso de Substancias 12, 20, 40-42, 45
- Actividades Estudiantiles y Asambleas 29, 31
- Administración de medicamentos 7, 11
- Alcohol, Tabaco y Drogas 7, 11, 20, 25, 39, 41, 42, 46, 48
- Aparatos de Comunicación Inalámbrica 7, 11, 19
- Armas 47
- Armas de Fuego 19, 47
- Artículos Confiscados 7, 11, 19, 28
- Asistencia
- Informe de ausencias 15
- Penalizaciones Académicas 15-16
- Salidas Tempranas 17
- Ausencias Excusadas 15
- Enfermedades
 - Contagiosa 14,16, 17
 - Citas Médicas/ Dentales 16-17
- Broward Truancy Intervention Program* (BTIP) 15
- Tareas de Recuperación 17, 29
- Patrón de Ausencias Escolar 15, 17
- Tardanzas 14, 15, 17, 20
- Ausencias no excusadas 16
- Asociaciones y Actividades Extracurriculares 29, 30, 32
- Auto- Defensa 39, 47
- Delictivo 25-26
- Delictivo 25
- Código de Vestimenta 19, 25-26
- Comportamiento en el Autobús 22
- Consecuencias e Intervenciones
 - Consecuencias por Mal Comportamiento Serio Conducente a la Suspensión y/ o Expulsión 39
- Ofensas por el Abuso de Drogas y Substancias Conducentes a la Suspensión y posible Expulsión 41
- Expulsión/*Expulsion Abeyance* 43
- Otras Ofensas (no relacionadas con el Abuso de drogas y substancias) Conducentes a la Suspensión y Posible Expulsión 42-43
- Ofensas, Definición de 41
- Ofensas Conducentes a Expulsión Obligatoria 43
- Posibles Intervenciones y/ o Consecuencias por Mal Comportamiento 38
- Armas, definición de 47
- Workback* 46
- Contacto Físico (Corporal) 24
- Derecho a Apelar 32, 49-51
- Directorio de Información 3, 4, 9, 34
- Discriminación 49-50
- Divulgación de Expedientes 33, 34
- Educación del Carácter 18
- Elegibilidad para la Escuela Intermedia 30
- Elegibilidad para la Escuela Secundaria 30
- El Silencio Lastima Contraportada Encuestas 31
- Excursiones 14, 15, 19-20, 29, 30
- Expedientes de Salud 35
- Expedientes Estudiantiles 7, 11, 33-34
- Formulario de Autorización de Información 8
- Hostigamiento diferente al Hostigamiento Sexual 20, 24, 52
- Hostigamiento Sexual 24, 49
- IDEA (Acta de Educación para los Individuos con Discapacidades) (IDEA) 23, 39
- Instrucción en el Hogar 15
- Ipods* 7-11
- Juguetes 19, 47
- Libertad de Expresión y Materiales Pornográficos/ Obscenos 19, 20, 28
- Matriz de Disciplina 25, 26, 38, 53-60
- Medicamentos que se pueden comprar sin receta 7, 11, 20, 40, 41
- Medicamentos Recetados 7, 11, 48
- Opción para no dar información a agencias militares 9
- Pandillas 25, 32
- Perros Olfateadores de Drogas 41
- Peticiones 31
- Piyamas 25
- Plan de Disciplina de la Escuela 3, 14, 26, 38
- Programa Alternativo a la Suspensión 38
- Publicaciones Auspiciadas por la Escuela 6, 32
- Publicaciones Estudiantiles 31
- Recaudación de Fondos 29
- Privacidad de los Expedientes Estudiantiles
 - Acta para los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia* (FERPA) 33-35
 - Expedientes Médicos/ salud Mental (HIPAA) 35-37
- Respeto por las Personas y la Propiedad 18
- Comportamiento Esperado 19
- Cascos de Seguridad al Montar la Bicicleta 19
- Discriminación Y hostigamiento, y Procedimientos para Quejas 49-50
- Formas de Discriminación 24
- Sección 504 24, 39, 49-50
- Hostigamiento Sexual y Violación Sexual 19-20, 23, 24
- Hostigamiento Sexual y Violencia Sexual Definida 24
- Conducta Inaceptable Conducente a una acción Disciplinaria 19
- Abuso del personal y / o estudiantes 20
- Balas y casquillos de proyectil 47
- Acoso Escolar y Acoso Cibernético 20, 21-22, 42, 46, 49, 50
- Teléfonos Celulares/ Teléfonos con Cámara/ Aparatos localizadores de personas 7, 11, 19, 28
- Daño a la propiedad escolar 21, 43
- No informar las Amenazas 20
- Alarmas de Fuego 20
- Fuegos Artificiales 19
- Hostigamiento/ Discriminación diferente al Hostigamiento Sexual 20-22, 24, 44, 50
- Crimen de Odio 20
- Abuso por ser novato 20, 21
- Mentir al personal intencionalmente 20
- Arrojar Basura 19
- Tablas de patinaje, escúters, patines de cualquier tipo, *heelies* 19, 20
- Registro de Personas y/ o de la Propiedad 41
- Resumen de los Cambios 6
- Sombreros y Gafas 26
- Substancias que alteran el ánimo 41-42, 46
- Suspensión 7, 11, 14, 15, 16, 17, 23, 38-42, 48
- Suspensión de la Licencia de Conducir 14, 16
- Teléfonos con Cámaras, Teléfonos Celulares y Localizador de Personas 7, 11, 19, 28
- Uniformes 26
- Uso de la Tecnología, Computadoras y Líneas de Telecomunicación 6, 7, 11, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 43
- Vacunas 16
- Violación a las leyes relacionadas con los vehículos de motor 38
- Violaciones a las Reglas 13, 22-24, 38, 39, 42
- Workback* 46

THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

Benjamin J. Williams, Chair
Ann Murray, Vice Chair
Robin Bartleman
Maureen S. Dinnen
Patricia Good
Jennifer Leonard Gottlieb
Laurie Rich Levinson
Nora Rupert
David Thomas, NCLB
Donnie Carter, Interim Superintendent of Schools

COMITÉ PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

VINCENT NEWMAN, CHAIRPERSON, BTU, DRIFTWOOD MIDDLE SCHOOL
RANDI BURGER, CO-CHAIR, STUDENT SUPPORT SERVICES, PREVENTION PROGRAMS

ADMINISTRADORES BASADOS EN LAS ESCUELAS

Angela Brown, Principal, Pine Ridge Center
Angela Iudica, Principal, Silver Shores Elementary
School
Janet Morales, New Renaissance Middle School
Mike Ramirez, Principal, Coral Glades High School

REPRESENTANTES DE BTU

Michael Altschuler, BTU, Piper High School
Thieshia L. Cox, BTU, Martin Luther King Elementary
School
Yadiris Ferreira, Cypress Bay High
Derrick Huff, BTU, Virginia S. Young Elementary
School
Ellen Morris, BTU, Parkway Middle School
Vincent Newman, BTU, Driftwood Middle School
John Pellegrino, BTU, Fort Lauderdale High School
Loran Thompson, BTU, Walker Elementary School
Djuna Robinson, Ely High School
Carissa Thomas, Pioneer Middle

PADRES/ MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Ron Bell, District Advisory Council
Jeanne Jusevic, District Advisory Council
Robert Mayersohn, ESE Advisory

REPRESENTANTES DEL SUPERINTENDENTE/ DISTRITO

Kathrine Francis, Student Support Services
Caroline Hejja, Student Support Department
David Greenfield, Coral Springs Middle School
Scott Jarvis, North Area Office
Frank DeRusso, Fort Lauderdale High School
Saemone Hollingsworth, Silver Ridge Elementary
Taina Sierra, New River Middle
Beth Williams, Student Support Services, ESE
Randi Burger, Student Support Services
Denise Mancini, McFatter Technical Center
Yva Dieudonne, Social Work and Attendance

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Graham Rabinowitsch, McFatter High School
Maria Rincon, Pompano Beach High School
Spencer Shweky, Cooper City High
Stephanie Zielinska,

600 Southeast Third Avenue • Fort Lauderdale, Florida 33301 754-321-2584

“Educating Today’s Students For Tomorrow’s World.”
Broward County Public Schools Is an Equal Opportunity/Equal Access Employer

¡Llene una solicitud hoy para recibir desayunos y almuerzos gratis o a un precio reducido!

Llene la solicitud en el internet en <http://web.broward.k12.fl.us/foodservice/>

Llame al Departamento de Food and Nutrition al 754- 321- 0250 o envíenos un correo electrónico a freereducedmeals@browardschools.com

Hay solicitudes disponibles en inglés, español, creole y portugués en el internet o en todas las escuelas públicas del Condado de Broward

¡COMIDAS SALUDABLES, MENTES SALUDABLES!



Broward County
Public Schools

TÚ TIENES EL PODER DE HACER UN CAMBIO...

¡ÚSALO!

Envía un e-mail

To:

Cc:

Subject:

Llama al
754-321-0911



**El Silencio
Lastima**



www.browardschools.com
Presiona en
Report a Crime Online



- El mensaje debe empezar con SBBC
- después un espacio
- Seguido por el mensaje

Envía un mensaje de
texto a CRIMES (274637)

COMPLETAMENTE ANÓNIMO

